
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado EFREN FREGOSO NUÑO.

Juicio de amparo 153/2012, promovido por MARTIN FREGOSO GOMEZ y otra, contra los actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO Y OTRAS, que consiste en todo lo actuado en el juicio 701/2008, del índice de las responsables, incluida la inscripción del embargo del 50% de la finca 223, de la calle Pedro Moreno, en Etzatlán, Jalisco, y su adjudicación. Por acuerdo de 19 de marzo de 2013, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado EFREN FREGOSO NUÑO, mediante edictos. Se señalaron las 10:20 HORAS DEL 14 DE MAYO DE 2013, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que sí, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 365283)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOSE A. MIER Y CONCHA JIMENEZ Y POLISERVICIO PROFESIONAL Y TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 3117/2012-VI, promovido por Javier Torres López, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 7 de marzo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 365326)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito**

Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: los terceros perjudicados Juana Gisela Méndez León representante de la extinta 3. Margarita León Martínez y a 6. José Elías Sánchez Sánchez, En el juicio de amparo 1945/2012-IX, promovido por Benjamín Salaya Sánchez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión dictada en la causa penal 75/2012, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y tres minutos del veintidós de marzo de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Marisol Priego Zurita
Rúbrica.

(R.- 365790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MARIA TERESA SAMPIERI DOMINGUEZ y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, terceras perjudicadas dentro de los autos del juicio de amparo 1555/2012, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LOS QUEJOSOS MARIA TERESA SAMPIERI DOMINGUEZ y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad, y se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2013.
La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio
Rúbrica.

(R.- 365795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA: "María del Rosario Mora Banda, en su carácter de representante del menor tercero perjudicado Jorge Abraham Sánchez."

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo 1798/2012, promovido por Raúl Axtle Saavedra, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación de Agencias Foráneas "B" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas

que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2013.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaraz
Rúbrica.

(R.- 365312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
GILMAR ESCOBAR ESCOBAR.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca 314-C-1P02/2009, se promovió juicio de amparo directo por Jilmar Noé Reyes Mejía, en contra de la sentencia dictada el diecisiete de febrero de dos mil once, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 173/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Yolanda Díaz Santiago
Rúbrica.

(R.- 365799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

GUSTAVO ALONSO REYES CRUZ.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el juicio de amparo 1000/2012, promovido por NICOLAS ROJAS HERNANDEZ, OSCAR VALLE VINALAY, JOSE LUIS BUSTOS LOEZA Y MAURICIO MORALES GOMEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL OLGA ESPINOZA OCAMPO, en su calidad de tercero perjudicado deberá comparecer, identificado con credencial oficial vigente, ante este órgano instructor ubicado en bulevar de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, once de marzo de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Angel Pérez Peralta
Rúbrica.

(R.- 365805)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a MARIA HERNANDEZ ESPARZA, ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ y NORBERTO VALADEZ SOTELO, en su carácter de terceros perjudicados, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por Roberto Lavalley Alamilla y Héctor Magdaleno Rodríguez Ensastiga, apoderados legales de Luis Oscar Gallardo Carreto, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 18 de junio de 2012, dictada en el toca número 318/2012, con motivo de la apelación interpuesta por la parte actora y el Licenciado Juan Carlos Hernández Vargas, mandatario judicial de los demandados Pedro Hernández Hernández y J. Refugio Sandoval Bravo, en contra de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por los quejosos, en contra de Ernesto Hernández Esparza, Pedro Hernández Hernández y J. Refugio Sandoval Bravo, para que comparezcan en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 20 de marzo de 2013.
La Secretaria de la Cuarta Sala Civil
Lic. Blanca Estela Manjarrez Tafoya
Rúbrica.

(R.- 365275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, autos de fecha primero, veinte de febrero del dos mil doce, once y veinticinco de febrero del dos mil trece, quince de marzo del dos mil trece, expediente 2399/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra PATRICIA TORIJA AMADOR convóquese postores, primera pública almoneda de remate inmueble embargado Casa Habitación sujeta a régimen de propiedad en condominio marcada con el número dieciocho guión uno de la Calle Décimo Congreso del Fraccionamiento "Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación" sección Volcanes del Sur Ciudad de Puebla, construida sobre la fusión de los lotes de terrenos número cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco con frente a la calle Décimo Congreso de los que constituyen la Unidad Habitacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección Volcanes del Sur de la Ciudad de Puebla, por medio de tres edictos a publicar en término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en las puertas del Juzgado. Posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las once horas del día quince de mayo del dos mil trece. Siendo postura legal la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil, ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

Puebla, Pue., a 2 de abril de 2013.
Diligenciario de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 365370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA:

"COORPORACION IMPULSORA MORELENSE DE BIENES RAICES, S.A DE C.V., y SISTEMAS NUEVOS PARA LA CONSTRUCCION DE MORELOS S.A DE C.V.".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo 1813/2012, promovido por Gerardo Romero Gutiérrez, Filomeno Rodríguez Castro e Irene Osorio Pérez, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado denominado "SAN LORENZO CHAMILPA", Municipio de Cuernavaca, Morelos, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de marzo de dos

mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 19 de marzo de 2013.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 365314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
G.M.C. MUGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
MAXIMO MUÑOZ MARTIN.

En el juicio de amparo 3102/2012, promovido por GUILLERMO LOPEZ LEON, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar auto de ejecución en el juicio laboral 583/2006, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el trece de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Antonio Hernández García
Rúbrica.

(R.- 365577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de la Tercero Perjudicada GRUPO GASTRONOMICO ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 172/2013, promovido por LEOPOLDO MORENO ROMERO, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto de veintitrés de enero del año en curso, dictado en el juicio laboral 697/2011, señalado como tercero perjudicada, y al desconocerse su domicilio el seis de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de marzo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 365582)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MICHELL O MICHELLE CASTILLO MENDEZ

En los autos del juicio de amparo 1277/2012-V, promovido por Raymundo Ortiz Ascencio, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Concepción Villeda Colín

Rúbrica.

(R.- 365657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

C. OVIDIO CHABLÉ HERRERA, occiso ELOY BAÑOS MEZQUITA a través de quien lo represente.

Comunico a ustedes que tienen el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 2571/2012-III, índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, y que Luis Alberto Azuara Decler, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez 2° de Distrito en el Estado de Tabasco y otra autoridad, señalando como acto reclamado: El auto de formal prisión de 21 de mayo de 2012, dictado por el Juez 2° Penal de Centro, Tabasco, en la causa penal 160/2011; se les previene para que se presenten en el citado juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias de la demanda para su traslado. El que se expide para su publicación en un Diario de mayor circulación a nivel nacional y en el Diario Oficial de la Federación, publicándose por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Guadalupe Mayorga Solís

Rúbrica.

(R.- 365769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Jorge Pablo Arcadio Chantres Laveaga, tercero perjudicado en el amparo 1922/2012, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace del conocimiento que Manuel Ventura Ibáñez Sasía, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra, mismos que consiste en la convocatoria de remate del bien inmueble ubicado en el número 3719, letra A de la calle 9 Sur, colonia Gabriel Pastor de la ciudad de Puebla, dictado en el juicio de amparo 141/2008 y acumulado 204/2008 del índice del

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña

Rúbrica.

(R.- 365772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

"Administraciones Gren", Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo número 2271/2012-III-C, promovido por Raúl Israel Zúñiga Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, derivado del juicio laboral 07961/i/02/2006, se le tuvo con el carácter de tercero perjudicada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, acuerdo de dos de enero de este año, así como de la demanda de garantías, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 13 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Lorena León Velueta

Rúbrica.

(R.- 365770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
JORGE SAUCEDO GOMEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado, JORGE SAUCEDO GOMEZ, en el juicio de amparo directo 85/2013, promovido por Valentín Sánchez Juárez, contra el acto reclamado al Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 11 de febrero de 2013, dentro del toca 332/2012.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 21 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 365774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Rubén Aníbal Ramírez Monge
Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1478/2012, promovido por Miguel Demeza Jiménez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Jesús Antonio García Cruz
Rúbrica.

(R.- 365776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados DEBORA REYES AGUILAR y JOAQUIN ARTURO SAENZ SOMOZA GARCILAZO.

En el juicio de amparo 312/2013, promovido por GABRIELA HERNANDEZ RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la audiencia de veintinueve de enero del año en curso, dictado en el juicio laboral 403/2012, señalados como terceros perjudicados en proveído once de febrero de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 4 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 365994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1336/2012-I, PROMOVIDO POR MAX ARTURO MORALES PONCE, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, COLONIA CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ALBERTO GONZALEZ REBOLLEDO, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1336/2012-I, PROMOVIDO POR MAX ARTURO MORALES PONCE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA

AUTORIDAD, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. César Hernández Serrano

Rúbrica.

(R.- 365794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1011/2012 penal, promovido por Itzel Karina Valenzuela Gámez, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2037/2009, por auto de trece de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada Obras y Energía, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 365309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En los autos del toca civil número 508/2012 en el cual PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION promovió en la vía directa demanda de amparo en contra de la sentencia del veintiséis de diciembre de dos mil doce y se tuvo como tercero perjudicada a CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se ordenó emplazar por edictos los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Tribunal Unitario, haciéndose saber a dicha tercero perjudicada que en el local del órgano jurisdiccional está a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito y que tiene expedito su derecho para concurrir al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en turno, a defender sus derechos, si a sus intereses conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 6 de marzo de 2013.

Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 365653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en Durango, Dgo.
Secc. Amparo Principal 1072/2012
EDICTO

C. Dulce María Valadez Morales.

En los autos del juicio de amparo 1072/2012, promovido por Martín Dozal Romero, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Nombre de Dios, Durango y otras autoridades y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero perjudicada, se le hacer saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición de la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 21 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Flora Mijares Vázquez

Rúbrica.

(R.- 365785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JURISDICCION VOLUNTARIA A SABORATTO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil trece, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Lic. Irma Rodríguez Franco, en los autos de la Jurisdicción Voluntaria, expediente 501/2011-B, promovido por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION en contra de SABORATTO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a SABORATTO, S.A. DE C.V. y hágase de su conocimiento la solicitud de interpelación de PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION de pago por la cantidad de \$6,485,397.57 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N), con motivo del contrato 413053828, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Universal" quedando en la secretaría "B" del juzgado, a su disposición las copias simples de traslado.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 366027)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CAPITAL, ORDENA POR AUTOS FECHAS ONCE DE DICIEMBRE DOS MIL DOCE, CATORCE DE ENERO, ONCE Y VEINTIUNO DE FEBRERO, Y QUINCE DE MARZO, ESTOS DEL DOS MIL TRECE, CONVOCAR POSTORES A REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, RESPECTO INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL GENERAL DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ, DE LA CALLE SAN ISIDRO, DE LA COLONIA SAN ISIDRO CASTILLOTLA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, SIENDO PRECIO DE AVALUOS EMITIDOS EN JUICIO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE

CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS, O SEA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL; HABIENDOSE SEÑALADO AUDIENCIA DE REMATE PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS, QUE PUEDEN SUSPENDER REMATE CUBRIENDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LA CAUSA, HASTA ANTES DE CAUSAR ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO REMATE. EXPEDIENTE 467/2010, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ CONTRA BERENICE DOMINGUEZ TORRES Y CARLOS ANDRES FERNANDEZ BUCIO. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA DE JUZGADO.

Ciudad Judicial, Puebla, a 10 de abril de 2013.

El Diligenciarlo Enlace del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 366134)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Industrias Polifil, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 3084/2012-II, promovido por Salomón Serrano Sosa, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 366099)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

“Disposición Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-335/2012, quejoso Roberto Casco y del Razo, autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de octubre de dos mil once, expediente laboral D-3/746/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados Marco Antonio Malo Núñez, Jesús Paz Montes de Oca, Acción Cooperativa de Préstamo y Ahorro, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Grupo de Bienestar Social La Paz, Sociedad Civil, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxayotl, San Andrés Cholula, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes periódicos Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal. Copia demanda disposición en Secretaría”.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva

Rúbrica.

(R.- 366131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

VERONICA VILLA VIURQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a Verónica Villa Viurquez, tercero perjudicada, dentro del juicio de amparo 151/2013, promovido por Juan Marcos Rodríguez Vázquez, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 31 de agosto de 2012, dictada en el toca 233/12.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 366421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Fernando Heriberto Aguirre Serna

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo abrogada, por auto de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Fernando Heriberto Aguirre Serna, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 91/2013, promovido por Erick Ulises Ocampo Bustos, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Armando Gómez Segura
Rúbrica.

(R.- 366448)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Expediente No. 6/2010
Secretaría "B"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RIOVALLE TENORIO SANDRA Y OTRA, SE DICTO UNA AUDIENCIA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día doce de marzo de dos mil trece día y hora señalados en el expediente número 6/2010, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda..... LA C. JUEZ ACUERDA: Ténganse por hechas las manifestaciones que anteceden para los efectos legales a que haya lugar, y se procede a hacer la revisión de los autos, de los que se

desprende que por el momento no se advierte situación alguna que impida la continuación de la presente diligencia, en consecuencia, como lo solicita la actora, por las razones que menciona, con fundamento en los artículos 474 y 475 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, dada la carga de trabajo y lo saturado de la agenda, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda en la que se saque a subasta el inmueble objeto de remate embargado en autos, ubicado en Calle Fray Bartolomé de las Casas número 14, Vivienda B-101, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. En la inteligencia que los edictos correspondientes deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puertas de este juzgado por una sola vez y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que sea menor de cinco días y para dicha segunda almoneda se tendrá como precio el primitivo, es decir el que se hace mención en el auto de veintidós de enero del año en curso, o sea la cantidad de \$356,413.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N), con deducción de un diez por ciento, por lo que al final de cuentas se toma como base para el remate la cantidad de \$320,772.46 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N). Debiendo presentar los posibles postores el 10% de esta última cantidad o sea \$32,077.24 (TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), quienes formularan su postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación de edictos por UNAS SOLA VEZ, en el Diario Oficial, de la Federación y en la Tabla de Avisos o puertas de este juzgado, y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días.

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.

El C. Secretario

Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval

Rúbrica.

(R.- 366373)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa, cargo de quien expide el documento, así como fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete o CD en cualquier procesador WORD.
- El pago se deberá efectuar en el formato que genera el Sistema .E5cinco (hoja de ayuda), en cualquier institución bancaria o vía Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de referencia 22010010000000. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet.

Nota: Se debe revisar que la impresión del recibo bancario de pago de derechos sea legible y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Usuario.

No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yuc.
Amparo Directo 191/2013
Materia Civil
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. Col. Santa Petronila. C.P. 97070. Mérida, Yucatán.
Francisco Hernández Castañeda, y Sugey Guadalupe Rivero Bolívar.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 191/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Morales Rodríguez, como apoderado de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración marcado con el número quinientos sesenta y nueve diagonal dos mil cinco, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el siete de diciembre de dos mil doce, en el toca de apelación 1202/2012, se tuvo a Francisco Hernández Castañeda y a Sugey Guadalupe Rivero Bolívar, como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Suemy del Rosario Ruz Durán
Rúbrica.

(R.- 366218)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

VLADIMIR HERNANDEZ LOPEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 595/2012, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RIOS NORIEGA, CONTRA EL LAUDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 1718/2003, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Vladimir Hernández López, por medio de edicto...”

“Notifíquese.

“Así lo acordó y firma la Magistrada Elisa Jiménez Aguilar, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe”.

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos.

Así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
México, D.F., a 20 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos
Rúbrica.

(R.- 366287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México D.F.
D.C. 239/2013
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO D.C.239/2013, PROMOVIDO POR RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS y CLAUDIA NAYELI GUADALUPE FERRIZ SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA ARANDA MARIA M VIUDA DE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO FEDERAL EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUE SE HARAN DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE SI PASADO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO ESTA NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE AMERITEN SER PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 16 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 366368)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente numero 36/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENTRAMBASAGÜAS COLOMBO FELIPE LUIS en contra de MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ Y JULIAN AULOGELIO VAZQUEZ MORALES, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se señaló: LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE SAN MIGUEL REGLA, NUMERO DIECISIETE HOY VEINTISIETE, FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 52959, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 526, VOLUMEN 1707, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE QUE SE DESCRIBE EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES: AL NOROESTE 27 METROS CON LOTE 19, AL SURESTE 27.02 METROS CON LOTE 17, AL NORESTE 20 METROS CON LOTE 13, AL SUROESTE 20 METROS CON CALLE SAN MIGUEL REGLA, CON UNA SUPERFICIE DE 539.80 METROS CUADRADOS. Siendo postura legal la dos terceras partes del precio fijado del bien inmueble embargado, mismo que fue valuado por los peritos designados por las partes, en la cantidad de \$5,110,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces, dentro de nueve dias, en el Diario Oficial de la Federación así como en la tabla de avisos de esté Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de abril de dos mil trece.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

(R.- 366372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO: TERCERO PERJUDICADO: ABELARDO RODRIGUEZ NUNGARAY.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 207/2013, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU DIVISION FIDUCIARA, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

“En auto de cuatro de marzo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por Próspero Fernández Rojas en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A TRAVES DE SU DIVISION FIDUCIARA, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de quien reclamó los autos de fecha siete y quince de febrero de dos mil trece, emitidos dentro del juicio ordinario mercantil 0934/2004; señalándose como fecha de audiencia constitucional para las diez horas del cuatro de abril de dos mil trece, por auto de esa misma, se difirió la audiencia constitucional en razón de que no obstante que se indagó por conducto de diversas dependencias no se obtuvo domicilio a fin de poder emplazar al tercero perjudicado ABELARDO RODRIGUEZ NUNGARAY y se difirió para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 10 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Karla Lizeth Calderón Eivet

Rúbrica.

(R.- 366378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 984/2010-IV
Quejosa: Alma Rosa Hernández Caballero
Acto reclamado: La desposesión de vehículo
Materia: Civil

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

“CONAUTO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 984/2010-V, promovido por ALMA ROSA HERNANDEZ CABALLERO, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2013.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra

Rúbrica.

(R.- 366409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 1023/2012-III
Quejosa: Dulce Adriana Martínez Núñez y otros
Acto reclamado: imposición de multa
Materia: Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DANIEL BURGOS RESENDIZ
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1023/2012-III, promovido por Dulce Adriana Martínez Núñez, contra actos del Juez Cuarto Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 26 de febrero de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Luna Vázquez
Rúbrica.

(R.- 366411)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Pue.
EDICTO

POR DISPOSICION DEL JUEZ CIVIL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1155/2007, JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE SUSANA VIEYRA CLAUDIO EN CONTRA DE FLAVIO RODRIGUEZ MORALES Y SOCORRO ORTIZ DE RODRIGUEZ. POR AUTOS DE TRECE DE MARZO Y TRES DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL TRECE, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRERO UBICADO EN LA SECCION SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEPEACA, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 873, A FOJA 250 FRENTE, LIBRO I, TOMO 40, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS. SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, ESTO ES UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS, SIENDO ESTE EL PRECIO BASE DEL REMATE. CONVOCANDOSE POSTORES Y HACIENDOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS, DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL DECIMO DIA, HACIENDOSE EL COMPUTO CORRESPONDIENTE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO. TEPEACA, PUEBLA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Para su publicación por DOS VECES, de cinco en cinco días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Diligenciario Non
Lic. Juan Carlos Paredes Tentle
Rúbrica.

(R.- 366447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

BANORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por JORGE AGUILAR ROMERO, EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE DE GRUPO PIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROGRAMA INTEGRAL DE PREVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO ALFONSO AGUILAR ROMERO, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad, consistente en el auto de once de enero de dos mil trece, dictado en el juicio ordinario mercantil 571/2011; por auto de veintiséis de febrero de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 160/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a BANORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y agotando todos los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; este tribunal mediante proveído de veintiséis de febrero de dos mil trece, ordenó el emplazamiento de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, la tercera perjudicada BANORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 26 de febrero de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Guadalupe Muro Páez
Rúbrica.

(R.- 365227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: IMPULSORA JALISCIENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-1134/2012, PROMOVIDO POR ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LUBRICANTES MEXICANOS, ASOCIACION CIVIL, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE ENERGIA y otras, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LUBRICANTES MEXICANOS, ASOCIACION CIVIL ... TERCEROS PERJUDICADOS ... IMPULSORA JALISCIENCE Y MEXICANA DE LUBRICANTES, AMBAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES ... ACTO RECLAMADO: ... EL TRAMITE Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE INCUMBEN A LA SECRETARIA DE ENERGIA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 33, 48 Y 49 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 2º Y 7º DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ENERGIA ... FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ... QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE", ADEMAS, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO LEGAL QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 9 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Oscar Gabriel Calixto Espejel

Rúbrica.

(R.- 365849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. JUANA JEANNETTE VELAZQUEZ BARAJAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO III-839/2012, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO LEMUS GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA: "Lo constituye la sentencia de data 03 tres, de Octubre del año 2012 dos mil doce, con número de toca I-422/2012, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Pena, autoridad responsable, derivada del auto que resolvió situación jurídica de época 06 seis, de Septiembre del año 2012 dos mil doce, por la C. Juez, aquí ejecutora, dentro del proceso penal número 184/2012-III, en el que se declaró presunto responsable del delito de Secuestro, en agravio de Juana Jeannette Velázquez Barajas"; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA JUANA JEANNETTE VELAZQUEZ BARAJAS AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A ESTA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA

MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 14 de febrero de 2013.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 365803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio ordinario civil 118/2008, promovido por la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la parte demandada ILEANA RODRIGUEZ RIVERO, se dictó el siguiente proveído:

Cancún, Quintana Roo, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Visto; el escrito, presentado por CLAUDIA GABRIELA FARJAT MENDOZA, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, en atención al contenido del mismo se provee:

Como lo solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, como está ordenado en diverso proveído de dieciocho de diciembre de dos mil doce remátese en Pública subasta y Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble: EDIFICIO PUEBLA, DEPARTAMENTO 103, SECCION C, PLANTA BAJA, LOTE 1, MANZANA 11, SUPERMANZANA 40 CON NOMENCLATURA ACTUAL (HUACHINERA, SUPERMANZANA 40) LOS ALMENDROS DE ESTA CIUDAD; el cual se adjudicará en su caso al mejor Postor conforme a derecho y por la cantidad de \$214,184.02 (SON DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL); precio de dicho inmueble de acuerdo al avalúo que obra en autos. Se señalan como nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia señalada las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que quede adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate. Anúnciese el remate decretado en Primera Almoneda Pública mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Nahim Nicolás Jiménez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con el Secretario, licenciado Ricardo de Jesus Vázquez Carballido, quien autoriza. Doy fe

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de abril de 2013.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 366108)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS PERLA DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de seis de diciembre de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1360/2012-VII del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Guadalupe Escalante Oliver, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otra, consistente en: "la resolución de fecha 31 de octubre del año 2012, dentro del Toca Número 530/11-2012/S.M. misma resolución que pusiera fin al recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, y que CONFIRMARA el auto de fecha 30 de abril del 2012; auto que desechara los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil promovidos por el suscrito en contra de los que hoy tienen el carácter de TERCEROS PERJUDICADOS, mismos medios preparatorios que se promovieran ante la Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente marcado con el número 648/11-2012/1M-II. Mismo acto reclamado que BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto me fue notificado en fecha 9 de noviembre del año 2012.", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de marzo de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 366396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, JESUS ROBERTO SERRANO MORALES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por ARMANDO MARTINEZ REYES, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de septiembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 1393/2008, por la comisión

del delito ROBO CALIFICADO A CASA HABITACION, en agravio del tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, por auto de veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 290/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 110/2008, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 366434)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO**

En el juicio de amparo 14/2013-III-L promovido por KARLA MARIA BUSTAMANTE VELAZQUEZ, (...) el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintisiete de febrero de dos mil trece.

(...)

Por otra parte, al haberse concluido la investigación respectiva por parte de este juzgado para lograr la localización del tercero perjudicado Raúl Godínez Benítez, sin resultados favorables; consecuentemente, se ordena emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, deberá apercibirse al citado tercero perjudicado que si pasado ése término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

En tal virtud hágasele entrega de los citados edictos a la parte quejosa para los efectos de su publicación.

Apercibida la quejosa, que de no recoger los edictos, dentro del término de tres días computados legalmente, pagar su publicación y en su debida oportunidad exhibirlos ante esta autoridad, ello dará lugar al sobreseimiento en el presente juicio de amparo.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Emiliano López Pedraza, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el secretario licenciado Saúl Espinoza Berrueto, secretario que autoriza y da fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Saúl Espinoza Berrueto

Rúbrica.

(R.- 365374)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

- 1) Sordo Madaleno Asociados, Sociedad Civil;
- 2) Lebanc, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 3) Sare, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 4) Javier Sordo Magdaleno;
- 5) Diarel, Sociedad Anónima de Capital Variable y
- 6) Componentes y Desarrollos Eléctricos,
Sociedad Anónima de Capital Variable (cydesa).

“Cumplimiento auto doce de febrero de dos mil trece, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, emitido dentro del juicio amparo 1163/2012, promovido por Olga Espinoza Ocampo, apoderada legal de Salbio Roque Ayodoro, Nicolás rojas Hernández y René Herrera Rodríguez, contra actos de la primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta el carácter terceros perjudicados, términos artículo 5°, fracción iii, inciso b) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veinte de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a disposición en secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de febrero de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Angel Pérez Peralta

Rúbrica.

(R.- 365768)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo de lo Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. JOSE FRANCISCO GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de JOSE FRANCISCO GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ Y OTRA, expediente 329/1997 la C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL dictaron los siguientes autos, los cuales ordenan:

México, Distrito Federal veintiuno de febrero del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto lo que solicita y atendiendo a las constancias de autos, elabórense los edictos ordenados en auto de fecha siete de agosto del dos mil seis, para efectos de emplazar al codemandado JOSE FRANCISCO GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ. Se pone a disposición de la promovente el edicto y oficio para su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL. ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

México Distrito Federal a ocho de noviembre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha siete de agosto del año en curso, debiéndose transcribir en su totalidad el citado proveído, y se aclara que el nombre correcto del codemandado es JOSE FRANCISCO GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Paulina Jaramillo Orea. Doy fe.

México, Distrito Federal a siete de agosto del dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones del promover, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles de ampliación supletoria al de Comercio y 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar al demandado JOSE FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico EL MILENIO, y en el DIARIO OFICIAL, por tres veces consecutivas, haciéndoles saber la presente demanda y que dispone de un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda contados a partir de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Paulina Jaramillo Orea. Doy fe.

México Distrito Federal a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias que acompañan, fórmese expediente y regístrese. Téngase por presentado a RUBEN MAGAÑA LUNA, ANA MARIA PEREZ TORRES, MARCO ANTONIO RAMIREZ VELAZQUEZ, AIDA ALONSO OLMEDO Y MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GUZMAN endosatarios en procuración de AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de GONZALEZ LOPEZ JOSE FRANCISCO GUSTAVO, LOPEZ DEL VALE ALICIA el pago de la cantidad de \$192,409.52 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 52/100 M.N.) como suerte principal más accesorios legales. Se admite la demanda en la vía Ejecutiva Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,3,7,8,21,35,170,171 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a fin de que la parte deudora sea formalmente requerida del pago de la suma antes mencionada, en el momento de la diligencia y no haciéndolo se le embargaran bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado mandándose hacer deposito conforme a la Ley emplazándolo en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que dentro del término de CINCO DIAS haga pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución, si tuviera alguna excepción para ello. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil, Licenciada BARBARA AGUILAR MORALES. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el Periódico DIARIO IMAGEN y en el DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo de lo Civil

Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez

Rúbrica.

(R.- 366202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 924/2012
Materia Laboral
EDICTO

DESIDERIO ORTEGON QUINTAL (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 924/2012, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO DE LA CRUZ RICARDES, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"... San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante el cual la autoridad oficiante remite copia certificada del escrito signado por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el juicio de origen y quejoso en el presente asunto, en el que manifiesta la imposibilidad económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Desiderio Ortégón Quintal.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el expediente laboral 84/2000, esto es: Carlos Mario de la Cruz Ricardes, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de parte actora, dentro de los autos del juicio laboral número 84/2000..., vengo a demandar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL; II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Víctor Manuel Camacho Solís, con domicilio ubicado en agua, número 66, Fraccioram 2000, de esta Ciudad, Desiderio Ortégón Quintal y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, denominado Partido Centro Democrático, por conducto de los Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado"..., IV. SENTENCIA DEFINITIVA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO.- El laudo de fecha seis de diciembre del dos mil once, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta Ciudad, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de los hoy tercero perjudicados, bajo el número de expediente 84/2000, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada..."; haciéndole saber al tercero perjudicado Desiderio Ortégón Quintal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe". Dos firmas ilegibles.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SU DERECHO, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 366430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA:

GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 1144/2012-V promovido por FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANONIMA contra actos de la OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ OCTOGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy tramitado ante el JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha cinco de marzo de dos mil trece, un auto en el cual se ordenó que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, por conducto de apodera María del Pilar Barranco Amézcuca, quien fue llamada al juicio de origen en su carácter de fiadora de la parte demandada, promovió demanda de garantías contra actos de la Octava Sala Civil y Juez Octogésimo Segundo Civil del Distrito Federal hoy tramitado ante el Juez Vigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 279/2009, seguido por Constructora Parque Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, señalando como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- ACTO RECLAMADO.- Sentencia dictada por los C.C. Magistrados Integrantes de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca 1748/2012, en la que determinan, la improcedencia del Recurso de Queja hecho valer en contra del proveído, de fecha siete de noviembre de dos mil doce, dictado por el C. Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos de la Controversia de Arrendamiento Inmobiliario seguida por, Constructora Parque Industrial, S.A. de C.V. actualmente con las siglas S.R.L de C.V., contra Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. y otros, expediente 279/2009, litigio en el que mi representada, fuera llamada a juicio, en su carácter de fiadora de la parte demandada.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de diecisiete de diciembre de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándole a las autoridades responsables su respectivo informe justificado en términos del artículo 149 de la Ley de Amparo, se tuvo como terceros perjudicados a Constructora Parque Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Inmobiliario Maricopa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento y se señalaron las once horas con treinta minutos del catorce de enero del presente año para la celebración de la audiencia constitucional;

Agotada la investigación de diversos domicilios, se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Auto de cinco de marzo de dos mil trece:

“...se ordena emplazar a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, en los términos previstos por el citado numeral 135 del Código Federal supletorio a la Ley de la Materia, lo que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a libre elección de la quejosa y en el Diario Oficial de la Federación, debiendo contener una relación sucinta de la demanda y de lo actuado en el presente juicio, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, a más tardar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este juzgado; además deberá fijarse una copia íntegra del presente proveído en los estrados del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento...”

Por auto de fecha quince de marzo del año en curso se difirió la celebración de la audiencia constitucional y en su lugar se señalaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil trece, para la celebración de la misma.

Atentamente

México, D.F., a 17 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 366361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA:

GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente.

En los autos del juicio de amparo número 1126/2012-V promovido por FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANONIMA contra actos del JUEZ OCTAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy tramitado ante el JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, un auto en el cual se ordenó; que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la Tercera Perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, por conducto de apodera María del Pilar Barranco Amézcuca, quien fue llamada al juicio de origen en su carácter de fiadora de la parte demandada, promovió demanda de garantías contra actos del Juez Octagésimo Segundo Civil Del Distrito Federal hoy tramitado ante el Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 279/2009, seguido por Constructora Parque Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, señalando como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- ACTO RECLAMADO.- Auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, por el que la autoridad señalada como responsable, declara la firmeza procesal de la Sentencia Interlocutoria de diecisiete de octubre del año dos mil doce, dictada por el C. Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictado en los autos de la Controversia de Arrendamiento Inmobiliario seguida por Constructora Parque Industrial, S.A. de C.V., contra Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. y otros, expediente 279/2009, litigio en el que mi representada, fuera llamada a juicio en su carácter de fiadora de la parte demandada.”

Escrito aclaratorio:

Mediante escrito presentado el dieciocho de diciembre de dos mil doce ante este Juzgado Federal, la parte quejosa desahogó la prevención ordenada en auto once de diciembre de dos mil doce.

Auto admisorio:

Mediante proveído de diecinueve de diciembre de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándole a la autoridad responsable su respectivo informe justificado en términos del artículo 149 de la Ley de Amparo, se tuvo como terceros perjudicados a Constructora Parque Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Inmobiliario Maricopa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento y se señalaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero del presente año para la celebración de la audiencia constitucional;

Agotada la investigación de diversos domicilios, se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Auto de cuatro de marzo de dos mil trece:

“...hágase el emplazamiento a juico de la tercera perjudicada Grupo Almacenador Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio, así como del presente proveído, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la referida tercera perjudicada, que tiene el término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo...”

Por auto de fecha quince de marzo del año en curso se difirió la celebración de la audiencia constitucional y en su lugar se señalaron las diez horas del diecisiete de abril de dos mil trece, para la celebración de la misma.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 365851)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil

Torreón, Coahuila

EDICTO

C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ.

En los autos del Expediente Número 676/2010, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, en contra de LVALDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, para emplazarle en términos de la parte que le corresponde a la demanda, consistente en:

“...Torreón, Coahuila a <<5>> cinco de mayo del año <<2010>> dos mil diez.

Con la anterior demanda juntamente con, DOS PAGARES ORIGINALES, UNA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2195 EN COPIA CERTIFICADA Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO, téngase a la C. MARIA DOLORES RODRIGUEZ MENDOZA, APODERADA LEGAL DE LIC. ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa a LVALDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y al C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, con domicilio en CALLE RIO NILO NUMERO 1180 MIL CIENTO OCHENTA DE LA COLONIA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal, mas intereses LEGALES, los gastos y costas que origine el presente negocio. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 104 Fracción 1-A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 35, 150, 151, 170, 174, y demás

relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 Fracción IV al 1396 del Código de Comercio con reforma a partir del dieciseis de julio del año dos mil ocho, se despacha ejecución en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dando a este autos efectos de mandamiento en forma a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo emplácese a la parte ejecutada para que en el término de OCHO DIAS, ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y costas o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer corriéndole al efecto traslado con las copias simples que se acompañan selladas y cotejadas que sean por la Secretaría del Juzgado guardense los documentos base de la acción en la caja de valores del Juzgado. Tengasele por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE AVENIDA JUAREZ NUMERO 3959 ORIENTE INTERIOR 1 DE LA COLONIA NUEVO TORREON DE ESTA CIUDAD, y en cuanto a la autorización de los profesionistas que menciona en su escrito de demanda una vez que se proporcione el número de cedula profesional de cada uno de ellos se acordara lo conducente.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. GERARDO MORENO IBARRA.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDO LIC. RAUL VALADEZ MOYEDA QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOS FIRMAS LEGIBLES O RUBRICAS

ASI COMO OTRO AUTO QUE DICE:

...Torreón, Coahuila a (24) veinticuatro de Octubre del (2012) dos mil doce.

A sus antecedentes el escrito de cuenta del C. Licenciado ALFREDO MOISES MARTINEZ ARAUJO, apoderado Jurídico de la parte actora, téngasele por presentado como lo solicita por las razones que expone con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil procédase a emplazar al demandado VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del Año dos mil diez, por medio de edictos, con una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución, en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmo la C. Licenciada LORENA IVONE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante el C. Licenciado RAUL VALADEZ MOYEDA, Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES O RUBRICAS.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coah., a 5 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jaime Arturo Miramontes Perales

Rúbrica.

(R.- 366354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 682/2011
Materia Penal
EDICTO

MARIO IVAN MORALES PRIEGO (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 682/2011, PROMOVIDO POR EMILIO CABRERA LOPEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio de cuenta mediante el cual la autoridad oficiante remite la constancia de notificación, al quejoso, del proveído de dieciocho de febrero pasado; diligencia de la que se advierte la manifestación de aquel, en el sentido de que le es económicamente imposible sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego.

Ahora bien, ante los resultados negativos obtenidos, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Sala responsable, y por este Tribunal, para localizar el domicilio donde pudiera ser emplazado el citado tercero perjudicado; atendiendo a los fines de la justicia distributiva, y respetando su derecho a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, se otorga el beneficio procesal al quejoso, de que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego; ello tomando en consideración el criterio emitido en la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto indican:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Luis Alonso Ortiz Pérez, esto es: LICENCIADA MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ... vengo por medio del presente escrito, en mi carácter de Defensora Particular del C. EMILIANO CABRERA LOPEZ... a demandar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... y para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 166 de la Ley de Amparo expreso lo siguiente: (...) III. AUTORIDADES RESPONSABLES: ... A).- ORDENADORA: ... LA SALA MIXTA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE... B).- EJECUTORA: ...

ACTUARIO ADSCRITO A LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO... IV.- ACTOS RECLAMADOS: Reclamo de la Autoridad Responsable Ordenadora la Resolución dictada con fecha 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011, (Treinta de Junio del Año Dos Mil Once)..."; hágasele saber al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe."

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 366427)

AVISOS GENERALES

ALTA GASTRONOMIA EN LINEA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2013

PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja y Bancos	0.00	Pasivo	0.00
	—	Capital	0.00
Total Activo	0.00	Total Pasivo y Capital	0.00

No existe remanente a favor de accionistas.

México, D.F., a 1 de abril de 2013.

El Administrador Unico

Edmundo Ortiz Mendoza

Rúbrica.

(R.- 365780)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Veracruz

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa Primera Investigadora en Tuxpan, Veracruz

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO 1996, TIPO MPV, VIN 1J4FX58S8TC170385, PLACAS DE CIRCULACION YCM-2704, DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/VER/TUX//124/2012, INSTRUIDA

EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LIC. RICARDO CARRANCO SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CARRETERA A LA BARRA NORTE KILOMETRO SIETE Y MEDIO, COLONIA LA CALZADA, EN TUXPAN, VERACRUZ, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Tuxpan, Ver., a 6 de junio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera Investigadora
Lic. Ricardo Carranco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 366453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
subsede en Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO PASSAT, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, SERIE WVVZZZ31ZME114565, PLACAS DE CIRCULACION AHL-98-72 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MODELO 1991, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/148/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 7 de febrero de 2013.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 366465)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
San Juan del Río, Qro.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 79+600, DE LA CARRETERA 45 HUICHAPAN-SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, SOBRE LA AVENIDA PACHUCA NUMERO 92, EN LA COMUNIDAD DE PUERTA DE PALMILLAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON CODIGO POSTAL 76837, COORDENADAS LATITUD 20° 18'32.5"N LONGITUD 99° 55'06.52W; LOS OBJETOS CONSISTENTES EN: MANGUERA DE ALTA PRESION, LA CUAL MIDE 14.49 METROS, TIPO GATES DE UNA PULGADA, MANGUERA DE CERRADO RAPIDO DE UNA PULGADA, MARCA GATES, LA CUAL MIDE 13.30 METROS; RECIBO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL A NOMBRE DE RESENDIZ MARTINEZ NICOLAS; POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICARLE QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/QRO/SJR-VII/287/2012, CON FECHA VEINTITRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, EN RELACION AL 2o., FRACCIONES II Y VI, 180, 181, 182 A, 182 B,

FRACCION II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, MOTIVO POR EL CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JORGE ENRIQUE SAUZA TREJO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA INVESTIGADORA VII EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, PLANTA BAJA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76800, TELEFONO 01(427)27234, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

San Juan del Río, Qro., a 30 de noviembre de 2012.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
de San Juan del Río, Querétaro
Lic. Jorge Enrique Sauza Trejo
Rúbrica.

(R.- 366451)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público de la Federación Tercera Investigadora
en Chihuahua, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMION DE PLATAFORMA, COLOR BLANCO, MODELO 2003 DOS MIL TRES, CON NUMERO DE SERIE 3GBKC34G83M112124, PLACAS DE CIRCULACION DW53367 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CHIH/2846/2012-III-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO JOSE MANUEL REYES SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240; EL BIEN DE QUE SE TRATA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 6 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Tercera Investigadora
Lic. José Manuel Reyes Sánchez
Rúbrica.

(R.- 366455)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Novena del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chih.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA CON INTERES LEGITIMO RESPECTO DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE 4X2 E150, AÑO DEL MODELO 1995, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FTEE14Y8SHB98991; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/015/2012-IX-A, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO. SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO ANTE EL LICENCIADO HORACIO NERI PEREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON NUMERO DE TELEFONO 6398660, EL VEHICULO DE QUE SE TRATA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 28 de enero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Novena Investigadora

Lic. Horacio Neri Pérez

Rúbrica.

(R.- 366456)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Agencia Unica Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Ciudad Ojinaga, Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION DZ82980, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19V2X1151714, ASI COMO UN REMOLQUE TIPO TRAILA HECHIZA QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PGR/CHIH/OJI/133/2013-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN SU TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO CLEMENTE NAJERA VILLALOBOS AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVAR OSCAR FLORES NUMERO 408, COLONIA CONSTITUCION, EN CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Ojinaga, Chih., a 20 de febrero de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la Agencia Unica Investigadora de Ojinaga, Chihuahua

Lic. Clemente Nájera Villalobos

Rúbrica.

(R.- 366460)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I en Guasave, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE 1.- UNA CAMIONETA CHEYENNE LT, DOBLE CABINA, BLINDADA, MARCA CHEVROLET, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION TW-44-266 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 2GCEK13M771509443, 2.-UNA CAMIONETA CHEYENNE LT, CABINA CONVENCIONAL, BLINDADA, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-33-296 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14J18Z152398, 3.- UNA CAMIONETA SERIE GRAND CHEROKEE, BLINDADA, MARCA JEEP, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACION VKX-14-70 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58N51C507612, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/059/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 13 de diciembre de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 366464)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Sexta Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: UNA CASA HABITACION CONSTRUIDA A BASE DE CONCRETO, CONFORMADA DE DOS PLANTAS, PINTADA DE COLOR VERDE Y AMARILLO, EN CUYA FACHADA CUENTA CON TRES AREAS CUADRADAS DE COLOR VERDE, AMARILLO, MORADO Y BLANCO; TIENE PUERTAS CORREDIZAS, VENTANEARIA Y ZAGUAN PINTADOS DE COLOR BLANCO; QUE DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE INSPECCION Y FE MINISTERIAL EL BIEN INMUEBLE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE LAGO DE PATZCUARO, NUMERO 120, COLONIA SICOMOROS, CRUCE CON LA CALLE PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; NO OBSTANTE, QUE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ESTABLECE QUE EL REFERIDO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA COLONIA PARTIDO DIAZ. DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/JUA/353/2012-VI-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE FRANCISCO ALIVARRIA MARTINEZ, JOSE FELICIANO CAMACHO CHAVEZ Y RAUL DURAN MARTINEZ DEL CAMPO, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN INMUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALEJANDRO FLORES GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 ESQUINA CON HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON NUMERO DE TELEFONO 6398626; EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chih., a 4 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Sexta Investigadora
Lic. Alejandro Flores González
Rúbrica.

(R.- 366457)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

C. NORMA LYDIA ARELLANO CORONILLA Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de aseguramiento ministerial de dieciocho de mayo del dos mil doce, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/041/2007, respecto de la cantidad de \$178,018.78 (ciento setenta y ocho mil, dieciocho pesos 78/100 M.N), saldo inmovilizado de la cuenta bancaria número 0154535340, tipo maestra particulares, de la institución bancaria Bancomer, de la que es titular la persona nombre de NORMA LYDIA ARELLANO CORONILLA, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe a la interesada o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de agosto de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Maricela Borbollón Gómez
Rúbrica.

(R.- 366463)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Procedimientos Penales "B"
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia Investigadora

Mesa III
Mazatlán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/MAZ/265/2012-M-III
Expediente AP/PGR/SIN/MAZ/448/2012-M-III
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA F-150, COLOR BLANCO, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 1FTRX18WYKA46904, SIN PLACAS DE CIRCULACION.-, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/265/2012-M-III, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: Que por acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 Párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado “A” Inciso e) 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72, fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA F-150, COLOR BLANCO, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 1FTRX18WYKA46904, CIN PLACAS DE CIRCULACION.

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 1.- VEHICULO, NISSAN FRONTIER PICK UP, COLOR BLANCO, DOBLE CABINA CON NUMERO DE SERIE 1N6ADOEV3CC407338 Y NUMERO DE PLACAS UB-29-039 DEL ESTADO DE SINALOA.- 2.- FORD LOBO, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA F-150, SIN PLACAS COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1FTRWG8L93KB41923.- 3.- VEHICULO PASSAT, TIPO SEDAN VOLKSWAGEN, COLOR PLATA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE WVVAK73C67P119637.- 4.- VEHICULO PASSAT, TIPO SEDAN VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, BLINDADO, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE WVVTH23BX3P186558, RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/448/2012-M-III, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO: Que por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 Párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado “A” Inciso e) 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72, fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE 1.- VEHICULO, NISSAN FRONTIER PICK UP, COLOR BLANCO, DOBLE CABINA CON NUMERO DE SERIE 1N6ADOEV3CC407338 Y NUMERO DE PLACAS UB-29-039 DEL ESTADO DE SINALOA.- 2.- FORD LOBO, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA F-150, SIN PLACAS COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1FTRWG8L93KB41923.- 3.- VEHICULO PASSAT, TIPO SEDAN VOLKSWAGEN, COLOR PLATA, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE WVVAK73C67P119637.- 4.- VEHICULO PASSAT, TIPO SEDAN VOLKSWAGEN, COLOR BLANCO, BLINDADO, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE WVVTH23BX3P186558. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se ACUERDA.

PRIMERO.- En atención a lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 182 A y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado HECTOR ROBERTO FLORES SALAZAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales “B” quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 22 de agosto de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Mesa III de la Subdelegación de Procedimientos Penales “B”
Lic. Héctor Roberto Flores Salazar
Rúbrica.

(R.- 366285)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales “B”
Subdelegación de Procedimientos Penales “B”

Mesa I
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos de fecha veintidós/de julio del año 2011 dos mil once, dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/PGR/SIN/MAZ/217/2012/M-I, AP/PGR/SIN/MAZ/255/2012/M-I, AP/PGR/SIN/MAZ/296/2012/M-I y AP/PGR/SIN/MAZ/318/2008/M-I, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan intereses jurídico y/o acredite la propiedad lícita de los siguientes bienes.

1.- UNA (01) MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO 150, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 9C2KC08376R821819, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MAZ/217/2012/M-I.

1.- UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE, TIPO PICK UP, LINEA F-150, MARCA FORD, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW07W51KF84224, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION 8N20519 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

2.- UNA (01) MOTOCICLETA, MARCA VENTO, COLOR HUESO, CON NUMERO DE SERIE BE162FMJ4005802, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MAZ/255/2012/M-I.

1.- UNA (01) MOTOCICLETA, MARCA KAWASAKI, COLOR AZUL, MODELO 2006, CON NUMERO DE SERIE MD2DJS4Z86VH98775, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

2.- UNA (01) BICICLETA, TIPO CHOPER, LA CUAL CUENTA CON ESTRUCTURA METALICA PINTADA EN COLOR BLANCO CON NEGRO.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MAZ/296/2012/M-I.

1.- UN (01) EQUIPO RADIO BASE, MARCA ESTANDAR, MODELO GX3000-U (AA).

2.- UN (01) EQUIPO RADIO BASE, MARCA EF JOHNSON, MODELO 242-8620.

3.- UN (01) EQUIPO DE RADIO BASE, MARCA MOTOROLA, MODELO EM400 TM, MODELO LAM50KQF9AALAN.

4.- UNA (01) FUENTE DE PODER, MARCA KENWOOD, MODELO KPS-10A.

5.- UN (01) EQUIPO DE RADIO BASE, MARCA KENWOOD, MODELO TK-8102H.

6.- UNA (01) FUENTE DE PODER, MARCA ASTROM, MODELO SL-IIR.

7.- UNA (01) ANTENA OMNIDIRECCIONAL, DE ALUMINIO DE 10 METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE.

8.- UNA (01) ANTENA OMNIDIRECCIONAL, DE ALUMINIO DE 8 METROS DE ALTO.

9.- UN (01) RADIO DE COMUNICACION PORTATIL CB, MARCA COBRA, SERIAL 3501092.

10.- UN (01) RADIO DE COMUNICACION PORTATIL, MARCA JG PENEY MODELO 6204, DE 40 CANALES.

11.- VEINTE (20) METROS DE CABLE, TIPO HELIAX.

12.- UN (01) EQUIPO REPETIDOR (UHF), MARCA KENWOOD, MODELO TK-830, CON SU FUENTE DE ALIMENTACION, MARCA ASTROM, DE 12 VATIOS.

13.- UNA (01) TORRE TRIANGULAR DE 0.30 X 0.30 MTS. Y 25.00 MTS., DE ALTURA DIVIDIDA EN 7 TRAMOS UNA ANTENA VERTICAL COLOCADA EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR CON 56 METROS APROXIMADAMENTE DE LONGITUD.

14.- UNA (01) ANTENA VERTICAL EN LA PARTE MEDIA BAJA DE 3 MTS., APROXIMADAMENTE DE LONGITUD.

15.- DOS (02) FOTOCELDA SOLARES DE 1.20 X.60 METROS.

16.- UN (01) REPETIDOR, MARCA KENWOOD, TKR-850, PAIS DE FABRICACION SINGAPUR, SERIE NUMERO 80800358.

17.- UN (01) CONTROLADOR PARA ENERGIA SOLAR Y TRES (03) ACUMULADORES DE 12 VOLTIOS.

18.- UNA (01) TORRE METALICA, CONFORMADA POR 8 TRAMOS DE TRES METROS APROXIMADAMENTE CADA UNO.

19.- UNA (01) ANTENA OMNIDIRECCIONAL DE COBRE DE SEIS METROS APROXIMADAMENTE.

20.- DOS (02) CELDAS SOLARES.

21.- VEINTE (20) METROS DE CABLE, HELIAX.

22.- DIVERSOS ACCESORIOS DE INSTALACION (TORNILLOS, TUERCAS, RONDANAS, ABRAZADERAS, ETC.).

23.- ANTENA 1: DOS (02) REPETIDORES, MARCA KENWOOD, MODELO TKR-850, SERIE 71000544 Y 70900380, UN (01) DUPLEXER BAND PASS DE 4 CAVIDADES DE $\frac{1}{4}$ DE DIAMETRO, MODELO WP-470-1, SERIE 66876-BI.

24.- ANTENA 2: UN (01) DUPLEXER BAND PASS DE 4 CAVIDADES DE $\frac{1}{4}$ DE DIAMETRO EXTERIOR, SERIE 58193-A20, UN (01) DUPLEXER BAND PASS, MARCA TELEWAVE, MODELO TWPC-4505-1, SERIE 5790, UN (01) REPETIDOR (ESTACION BASE) MARCA KENWOOD, MODELO TKR-850, SERIE 805000276, DOS (02) CONTROLADORES DE CARGA, MARCA SYSCOM, MODELO SCI-120.

25.- ANTENA 3: UN (01) DUPLEXER BAND PASS DE $\frac{1}{4}$ DE ONDA, SIN MODELO, SIN SERIE; IN (01) REPETIDOR ESTACION BASE, MARCA KENWOOD, MODELO TKR-850, SERIE 60100333.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MAZ/318/2008/M-I.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Mesa I de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas en Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; lugar donde se le pondrá a su disposición la constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 27 de agosto de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I

Lic. Manrique Jiménez Chaires

Rúbrica.

(R.- 366282)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Delegación de Procedimientos Penales "B"

Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Mesa II

Mazatlán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SIN/MAZ/300/2012/M-II, AP/PGR/SIN/MAZ/458/2012-M-II y AP/SIN/MAZ/057/2010/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en;

1).- UN VEHICULO MARCA NISSAN TIPO TSURU SEDAN, MODELO 1999, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S9XL134877, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$21,800.00 (VEINTI MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/300/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

2).- UN VEHICULO CAMIONETA, TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, 4X4, DOBLE CABINA, COLOR AZUL, AÑO MODELO 2011, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE

3GCPKSE36BG286975. EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/458/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

3.- UN VEHICULO CAMIONETA, DE ESTACAS DE REDILAS, LINEA FRONTIER, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2011, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD25T7BK027015. EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/458/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

4.- UN VEHICULO AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, LINEA COROLLA, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2T1BE40E49C002320. EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/458/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

5.- DOS HECTAREAS DE LA PARCELA CON NUMERO 5 Z1 P1/1, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO. EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$15,645.00 (QUINCE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2010; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/57/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE:

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 10 de octubre de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II

Lic. Gerardo Laguna y Castillo

Rúbrica.

(R.- 366283)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES DE VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.
EMISION VIPESA 95**

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL, MAS LA CAPITALIZACION DE INTERESES y EL VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO, respecto del cupón 73, al 23 de abril de 2013.

Así mismo, comunicamos que los recursos líquidos existentes en el fideicomiso emisor, serán aplicados para cubrir el presupuesto extraordinario para el ejercicio 2013, así como el presupuesto de gastos, en términos de lo acordado por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, en su Sesión Ordinaria Octogésima Sexta, celebrada el 17 de enero de 2013.

VALOR AJUSTADO DEL PRINCIPAL MAS	
CAPITALIZACION DE INTERESES	\$5,746'882,459.51
VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO	\$1318.092307227060
MONTO DE INTERESES DEL CUPON 73, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ENERO DE 2013 AL 23 DE ABRIL DE 2013 (Tasa de interés bruta del 9.60%)	\$137'925,179.03
MONTO DE INTERESES BRUTOS A LIQUIDAR	\$0.00

México, D.F., a 19 de abril de 2013.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte

División Fiduciaria

Representante Común

Delegado Fiduciario

Lic. Rebeca Isela Trejo Sánchez

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez

Rúbrica.

(R.- 366364)

**IMPRESOS RAMIREZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL (pesos mexicanos)
31 DE DICIEMBRE DE 2012**

* ACTIVO *	
ACTIVO CIRCULANTE	0
BANCOS	0
CUENTAS POR PAGAR	0
CLIENTES	0
SUMA TOTAL DE ACTIVOS	0
* PASIVO *	
SUMA TOTAL DE PASIVOS	3,524,580
* CAPITAL *	
CAPITAL SOCIAL	130,000
CAPITAL VARIABLE	493,176
PERDIDAS ACUMULADAS	(5,567,582)
UTILIDADES ACUMULADA	1,419,826
+ RESULTADO DEL EJERCICIO+	0
SUMA TOTAL DE CAPITAL	(3,524,580)
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

11 de abril de 2013.

Representante Legal

Lic. Ernesto López Juárez

Rúbrica.

(R.- 366262)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio 312-3/12665/2013
Exp. CNBV.312.211.23(79)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Prolongación Reforma No. 1230, piso 10

Col. Cruz Manca Santa Fe

05300, México, D.F.

At'n.: Dr. Alejandro Valenzuela del Río

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a BanCrecer S.A., para organizarse y operar como institución de banca múltiple" -actualmente denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,- contenida en oficio 101-00840 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/32876/2010 emitido por esta Comisión el 8 de enero de 2010 y publicado en el propio Diario el 18 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, asciende a la cantidad de \$7,891'688,376.40 (siete mil ochocientos noventa y un millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 40/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2013.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A

Lic. Efraín Solorio Pérez

Rúbrica.

(R.- 366236)

GRUPO DE VIGILANCIA NET S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 20 DE ABRIL DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

Liquidador

Pérez Díaz José de Jesús

Rúbrica.

(R.- 366400)

Petróleos Mexicanos

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA:

PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-055-PEMEX-2004	Especificación del ácido sulfúrico que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-055-PEMEX-2004 del 19 de abril de 2004.)
PROY-M-NRF-151-PEMEX-2007	Dietanolamina. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-151-PEMEX-2007, del 23 de junio de 2007)
PROY-M-NRF-200-PEMEX-2007	Polímeros floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y poliamina-melamina en estado líquido, para el acondicionamiento de agua cruda. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-200-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)
PROY-M-NRF-201-PEMEX-2007	Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maleico, para agua de enfriamiento. (Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-201-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión 92 del 4 de abril de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, 19 44 25 00 extensiones 57540, 54781, e-mail: cnpmos@Pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y <http://www.pemex.com>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-055-PEMEX-2004	Especificación del ácido sulfúrico que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-055-PEMEX-2004 del 19 de abril de 2004.)
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición y suministro del ácido sulfúrico al 98 por ciento en peso de concentración, que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los materiales, inspecciones y pruebas, almacenamiento y transporte y documentación necesaria, para la adquisición y suministro del ácido sulfúrico al 98 por ciento en peso de concentración, que se emplea en la regeneración de las resinas de intercambio iónico de las plantas de desmineralización, como acondicionador de pH en el agua de enfriamiento y en otros procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA

PROY-M-NRF-151-PEMEX-2012	Dietanolamina. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-151-PEMEX-2007, del 23 de junio de 2007)
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de la dietanolamina que se utiliza en el proceso de absorción de gases ácidos en los sistemas de endulzamiento de los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requisitos de materiales, inspección y pruebas, almacenamiento y transporte, garantía del producto, asistencia técnica y documentación a entregar por el proveedor, para la adquisición y suministro de la dietanolamina empleada principalmente como absorbente de gases ácidos (H₂S y CO₂) en los sistemas de endulzamiento de gas y condensados amargos en los procesos industriales de PEMEX. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-200-PEMEX-2007	Polímeros floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxidloruro de aluminio y poliamina-melamina en estado líquido, para el acondicionamiento de agua cruda. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-200-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los polímeros floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxidloruro de aluminio y poliamina-melamina, para clarificar y pre tratar el agua cruda que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos. Alcance: Esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de los polímeros floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxidloruro de aluminio y poliamina-melamina, que lleven a cabo los centros de trabajo de Pemex, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe de cumplir el proveedor, contratista o licitante. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-201-PEMEX-2007	Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maleico, para agua de enfriamiento. (esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-201-PEMEX-2007, del 5 de diciembre de 2007)
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de inhibidor de corrosión y dispersante en estado líquido a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para de los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los materiales, inspecciones y pruebas, almacenamiento y transporte, funcionalidad, asistencia técnica y documentación que debe cumplir el inhibidor de corrosión y dispersante en estado líquido a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para el control de la corrosión de los sistemas de agua de enfriamiento de Pemex. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.	

México, D.F., a 4 de abril de 2013.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 366277)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-001-PEMEX-2013	Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-001-PEMEX-2007 del 24 de junio de 2007)
NRF-014-PEMEX-2013	Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-014-PEMEX-2006 del 11 de febrero de 2007)
NRF-038-PEMEX-2013	Caminos de acceso a instalaciones industriales. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-038-PEMEX-2005 del 18 de marzo de 2006)
NRF-072-PEMEX-2013	Muros contraincendio. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-072-PEMEX-2009 del 7 de junio de 2009)
NRF-095-PEMEX-2013	Motores eléctricos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-095-PEMEX-2007 del 1 de mayo de 2005)
NRF-115-PEMEX-2013	Mangueras para servicio contraincendio. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-115-PEMEX-2006 del 11 de febrero de 2007)
NRF-120-PEMEX-2013	Sosa cáustica líquida en un grado rayón y estándar. (Cancela y sustituye a la NRF-120-PEMEX-2006 del 12 de agosto de 2006)
NRF-130-PEMEX-2013	Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos para ductos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-130-PEMEX-2007 del 4 de diciembre de 2007)
NRF-131-PEMEX-2013	Compresores centrífugos
NRF-132-PEMEX-2013	Compresores reciprocantes
NRF-152-PEMEX-2013	Actuadores para válvulas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-152-PEMEX-2006 del 12 de agosto de 2006)
NRF-159-PEMEX-2013	Cimentación de estructuras y equipo
NRF-174-PEMEX-2013	Helipuertos en plataformas marinas fijas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-174-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
NRF-175-PEMEX-2013	Acero estructural para plataformas marinas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-175-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
NRF-176-PEMEX-2013	Diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-176-PEMEX-2007 del 24 de junio de 2007)
NRF-182-PEMEX-2013	Bombas de desplazamiento positivo. Dosificadoras. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-182-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
NRF-187-PEMEX-2013	Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-187-PEMEX-2007 del 5 de enero de 2008)
NRF-194-PEMEX-2013	Testigos y probetas corrosimétricas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-194-PEMEX-2007 del 4 de enero de 2008)
NRF-269-PEMEX-2013	Levantamiento con equipo escáner láser 3D para generación de información técnica de instalaciones
NRF-282-PEMEX-2013	Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones
NRF-294-PEMEX-2013	Desmantelamiento y abandono de plataformas marinas fijas
NRF-296-PEMEX-2013	Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera
NRF-305-PEMEX-2013	Válvulas reguladoras de presión
NRF-313-PEMEX-2013	Instrumento medidor de flujo tipo Coriolis.

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión 92 del 4 de abril de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de octubre de 2012 y 2 enero de 2013, respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios que se recibieron en ese periodo, se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

Durante este lapso, el texto completo de los documentos que se relacionan pueden ser consultados por la Internet, en las direcciones: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas> y <http://www.pemex.com>

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-001-PEMEX-2013	Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-001-PEMEX-2007 del 24 de junio de 2007)
Objetivo Establecer los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los tubos que se adquieren para los Sistemas de Ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados. Alcance Establece los requisitos que deben cumplir los tubos de acero al carbono para Sistemas de Ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados. Esta Norma de Referencia no es aplicable para tubos de: Sistemas de Ductos con tubos metálicos de aleación no ferrosa. Sistemas de Ductos con tubos no metálicos (tubos flexibles). Sistemas de Ductos para aguas profundas. Sistemas de Tuberías para proceso o servicios industriales. Esta Norma NRF-001-PEMEX-2012 cancela y sustituye a la NRF-001-PEMEX-2007 y las especificaciones técnicas Nos. 2.421.01, 3.374.01 y 3.374.04, en lo relativo a la especificación de materiales de tubos alcance de esta NRF. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Concuerda con la ISO 3183:2007 y establece requerimientos mandatorios de PEMEX, en donde dicha ISO permite el acuerdo entre el fabricante (Proveedor o Contratista) y el comprador (PEMEX): "as agreed/if agreed; requirement to be as agreed upon by the manufacturer and the purchaser; and specified in the purchase order.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-014-PEMEX-2013	Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-014-PEMEX-2006 del 11 de febrero de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio para llevar a cabo una adecuada inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos que involucren todos los parámetros que garanticen la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de establecer programas de inspección, mantenimiento y recomendaciones de operación futuros. Alcance Esta NRF establece los criterios y niveles de inspección para los ductos marinos de PEMEX de acero al carbono, localizados hasta una profundidad máxima de 200 metros, que transportan y recolectan hidrocarburos líquidos y gaseosos y/o productos relacionados, agua y gas nitrógeno, así como la documentación entregable en la contratación de los servicios, la información necesaria para su evaluación, la ingeniería para el mantenimiento preventivo y correctivo y los formatos que se deben llenar para llevar un registro histórico del ducto inspeccionado. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-038-PEMEX-2013	Caminos de acceso a instalaciones industriales. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-038-PEMEX-2005 del 18 de marzo de 2006)
Objetivo Establecer las especificaciones, criterios y requisitos que debe cumplir el contratista en el diseño, construcción y mantenimiento de caminos de acceso a instalaciones petroleras.	

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requisitos y especificaciones que el contratista debe cumplir como mínimo en el diseño, construcción o mantenimiento de caminos de acceso a instalaciones industriales.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-072-PEMEX-2013	Muros contraincendio. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-072-PEMEX-2009 del 7 de junio de 2009)

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de muros contraincendio en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia contempla los requisitos mínimos que deben cumplir el "Responsable", en los rubros de seguridad, diseño de integridad estructural, construcción, fuego, sobrepresión, sismo, viento, condiciones ambientales, instalación, sujeción, inspección y pruebas de los muros contraincendio, tomando como base los resultados del análisis de riesgo, el cual debe ser realizado en forma específica para la instalación correspondiente. Cabe hacer notar que el análisis de riesgo no forma parte integral de este documento. Sin embargo, se debe realizar invariablemente antes de determinar la necesidad de utilizar muros contraincendio.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o internacional.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-095-PEMEX-2013	Motores eléctricos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-095-PEMEX-2007 del 1 de mayo de 2005)

Objetivo

Establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales mínimos, para la adquisición o arrendamiento de motores eléctricos de inducción hasta 149,20 kW (200 hp), en baja tensión, y motores eléctricos de inducción y síncronos de 186,5 kW (250 hp) hasta 373,0 kW (500 hp), en media tensión, que se instalen en las diferentes áreas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

No es alcance de esta norma de referencia los motores eléctricos de corriente continua, ni motores abiertos.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-115-PEMEX-2013	Mangueras para servicio contraincendio. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-115-PEMEX-2006 del 11 de febrero de 2007).

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de mangueras y sus accesorios para servicio de contraincendio en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia establece las características y especificaciones que como mínimo deben cumplir las mangueras para servicio contraincendio y sus accesorios (coples hembra y macho, anillos de expansión, juntas de sello) que se suministren a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, esta norma no incluye las características de las mangueras de contraincendio de gabinete, ni coples con cuerda diferentes a la NH.

Esta norma de referencia no considera las mangueras con forro exterior de algodón.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-120-PEMEX-2013	Sosa cáustica líquida en un grado rayón y estándar. (Cancela y sustituye a la NRF-120-PEMEX-2006 del 12 de agosto de 2006)

Objetivo

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición y suministro de la sosa cáustica líquida en sus grados rayón y estándar que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los materiales, inspecciones, pruebas, almacenamiento, transporte y documentación necesaria, para la adquisición y suministro de la sosa cáustica, que se emplea en la regeneración de las resinas de intercambio iónico de las plantas de desmineralización, como acondicionador de PH en el agua de enfriamiento y otros procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la Norma Mexicana NMX-K-1-1982. Hidróxido de sodio-Especificaciones.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-130-PEMEX-2013	Sistemas de Control Supervisorio y Adquisición de Datos para ductos. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-130-PEMEX-2007 del 4 de diciembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición y contratación de bienes y servicios que deben cumplir los Sistemas de Control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma Establece los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de bienes tales como Hardware, Software, sistemas de comunicación, instrumentación y contratación de servicios relacionados con el suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en operación, documentación y soporte técnico para los Sistemas de Control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos en los sistemas de transporte de hidrocarburos en fase líquida y fase gas, que son aplicados para el monitoreo y supervisión de la operación automática y remota de los sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-131-PEMEX-2013	Compresores centrífugos. (Esta norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-131-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales para compresores centrífugos de rotor e impulsores montados entre chumaceras para aire o gases de proceso incluyendo sus sistemas de lubricación, de sellos, controles y equipo auxiliar. Esta norma no es aplicable para: - Paquetes de compresión centrífugos con engrane integrado. - Compresores de aire para servicios generales o instrumentos alcance de NRF-275-PEMEX-2011. - Sopladores. Esta norma adopta la norma ISO 10439:2002 con excepción de los numerales que se indican en el Capítulo 10. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 10439:2002 y difiere en los numerales indicados en la Tabla 2.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-132-PEMEX-2013	Compresores reciprocantes. (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-132-PEMEX-2007 de fecha 4 de septiembre del 2007)
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores reciprocantes a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales para compresores reciprocantes de aire o gases de proceso, con velocidades de hasta 600 r/min; incluyendo sus sistemas de lubricación, controles y equipo auxiliar. Esta norma no es aplicable para compresores: - Con cilindros enfriados por aire. - Accionados por máquina de gas integrales. - Accionados por máquina de gas con pistones encamisados de efecto simple (tipo automotriz) que sirven como cruceta. - De aire de planta e instrumentos.	

Esta norma adopta ISO 13707:2000 con excepción de los numerales que se indican en el Capítulo 10.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 13707: 2000

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-152-PEMEX-2013	Actuadores para válvulas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-152-PEMEX-2006 del 12 de agosto de 2006)
Objetivo Establecer las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la adquisición o contratación de actuadores para válvulas en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos mínimos que se deben cumplir en la selección y especificación, pruebas, puesta en operación y mantenimiento de los actuadores para las válvulas de control de proceso, válvulas de seguridad de proceso (válvulas de corte de emergencia), válvulas de seccionamiento y válvulas de servicio (manuales) e incluye los siguientes tipos de actuadores: eléctrico, hidráulico, electrohidráulico, neumático, hidroneumático y manual que se utilizan en las instalaciones industriales terrestres y costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica para los proyectos de obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones o modernizaciones; así como para los proyectos de rehabilitaciones y mantenimiento de las instalaciones existentes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no incluye los requerimientos para actuadores de válvulas de diluvio aplicables a redes contraincendio, mismos que se incluyen en la NRF-127-PEMEX-2007. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-159-PEMEX-2013	Cimentación de estructuras y equipo (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-159-PEMEX-2006 del 12 de agosto de 2006)
Objetivo Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas en la ingeniería de cimentación de estructuras y equipo de las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales para la ingeniería de cimentación de estructuras o equipo. Esta Norma no aplica para cimentaciones costa afuera. Esta Norma no incluye la ingeniería de la superestructura. Esta norma cancela y sustituye a la ESP-F-9115 Especificación civil-estructural Diseño y construcción de cimentaciones de equipo, la GNT-SSNP-C001-2005 Estructuras y cimentaciones de concreto, la P.2.0135.03 Análisis y diseño de cimentaciones para maquinaria y P.3.0341.01:2007 Fabricación de tanques atmosféricos, en lo relativo al tema de cimentaciones. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-174-PEMEX-2013	Helipuertos en plataformas marinas fijas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-174-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas que desarrollen el análisis y diseño estructural de helipuertos en plataformas marinas fijas. Alcance Esta NRF contempla los requisitos mínimos que se deben cumplir en el diseño, materiales fabricación, arrastre, carga, transporte, levantamiento, instalación y condiciones de servicio del helipuerto, lo cual involucra la cubierta, estructura de soporte, las escaleras de acceso y otros componentes estructurales del mismo. Lo anterior debe considerar el diseño estructural por esfuerzos permisibles, condiciones meteorológicas, cargas aplicables, análisis que se requieren, sistemas estructurales, materiales. Esta NRF se debe utilizar como complemento en el cálculo y diseño que se aplica en una plataforma marina, que contempla la NRF-003-PEMEX-2007. En el caso de helipuertos de aluminio, se debe cumplir con lo que se especifica en la NRF-273-PEMEX-2010.	

Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente NRF tiene concordancia parcial con la ISO 19902:2007; SCT-CO DA 05/07 R-1; OACI Anexo 14 - Aeródromos, Volumen I -2009, Enmienda 1-10A, corrigenda - 2010 y Enmienda 10 B – 2010; OACI Anexo 14 — Volumen II - Helipuertos – 1995, con Enmienda 1-4-2009; OACI DOC 9261-AN/93-1995 Manual de Helipuertos 2a. Ed. 1995.	
--	--

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-175-PEMEX-2013	Acero estructural para plataformas marinas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-175-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir en la adquisición de los aceros estructurales empleados por los contratistas y proveedores para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales de los aceros estructurales para plataformas marinas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no cubre materiales no ferrosos y aceros de alta aleación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con ISO 19902:2007	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-176-PEMEX-2013	Diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-176-PEMEX-2007 del 24 de junio de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas. Alcance Esta Norma de Referencia cubre los requerimientos para el diseño de la sección preinstalada del ducto ascendente y sus abrazaderas en subestructuras lanzadas para su instalación, para tirantes de agua mayores de 30 m (98,4 ft) y hasta 200 m (656,17 ft); incluye los ductos ascendentes y sus abrazaderas preinstalados en subestructuras izadas para su instalación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales en el momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-182-PEMEX-2013	Bombas de desplazamiento positivo. Dosificadoras. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-182-PEMEX-2007 del 4 de septiembre de 2007)
Objetivo Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de bombas de desplazamiento positivo: dosificadoras. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para las bombas de desplazamiento positivo: dosificadoras, utilizadas en las instalaciones de PEMEX. Se incluyen, bombas tipo pistón y de diafragma. Se excluyen las bombas de diafragma que utilizan actuadores mecánicos directos. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia concuerda parcialmente con la normatividad indicada en el capítulo de referencias.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-187-PEMEX-2013	Mantenimiento a sistemas de tubería de proceso en instalaciones marinas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-187-PEMEX-2007 del 5 de enero de 2008)
Objetivo Establecer los requisitos que se deben cumplir en el mantenimiento de los sistemas de tuberías de proceso que transportan crudo, gas o ambos y los sistemas de tubería de servicios auxiliares que transportan agua, aire y productos químicos, de las plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción. Alcance Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de tubería de proceso y servicios auxiliares en plataformas marinas de PEMEX. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-194-PEMEX-2013	Testigos y probetas corrosimétricas. (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-194-PEMEX-2007 del 4 de enero de 2008)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de testigos y probetas corrosimétricas usadas para evaluar la velocidad de corrosión en el interior de ductos, equipos, recipientes e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (PEMEX). Alcance Esta NRF establece las especificaciones y los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los testigos y probetas corrosimétricas RPL y RE, que se utilizan para determinar la velocidad de corrosión interior en ductos, equipos, recipientes y en las instalaciones metálicas industriales de PEMEX. Asimismo, para el caso de adquisición que implique el servicio de evaluación de los testigos gravimétricos para determinar la velocidad de corrosión, se establece la preparación previa que deben tener los testigos corrosimétricos antes de ser expuestos al medio corrosivo, las técnicas de laboratorio a emplear para eliminar los productos de corrosión que se depositan en su superficie, así como las prácticas y previsiones eficaces para determinar el peso inicial y final, además el tiempo de exposición mínimo, la pérdida de peso y el cálculo de la velocidad de corrosión. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-269-PEMEX-2013	Levantamiento con equipo escáner láser 3D para generación de información técnica de instalaciones
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los levantamientos de datos de las instalaciones industriales de PEMEX, mediante la utilización de la tecnología escáner láser 3D, con la finalidad de generar información técnica de mayor precisión y grado de detalle de las condiciones físicas actuales existentes. Alcance Esta Norma de Referencia aplica para realizar los levantamientos de datos de las instalaciones industriales de PEMEX y la generación de información técnica con equipo láser escáner 3D para base de la elaboración y actualización de modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes (MEBI y METI) para el diseño, ingeniería, construcción, operación, mantenimiento y retiro de sus instalaciones industriales. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-282-PEMEX-2013	Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones
Objetivo Establecer los requerimientos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de botes salvavidas totalmente cerrados que se utilicen en instalaciones de PEMEX, incluye a los arrendados o propiedad de terceros. Alcance Esta NRF incluye las características, materiales, inspecciones, pruebas, almacenamiento, transporte, marcado y documentación necesaria, para la adquisición de los botes salvavidas totalmente cerrados con sistema de descenso e izaje controlado, directamente por PEMEX o por terceros como procura en obras. Esta NRF no incluye botes salvavidas de tipo caída libre. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta NRF concuerda parcialmente con el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento IDS, Edición 2010.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-294-PEMEX-2013	Desmantelamiento y abandono de plataformas marinas fijas.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se debe cumplir para realizar el desmantelamiento y abandono de plataformas marinas fijas. Alcance Esta Norma de Referencia incluye los requisitos mínimos de carácter técnico y normativo que se deben cumplir para llevar a cabo los trabajos de desmantelamiento y abandono de plataformas marinas fijas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-296-PEMEX-2013	Embalaje y marcado de equipo y materiales para su transporte a las instalaciones terrestres y costa afuera.
Objetivo Establecer los requisitos mínimos necesarios que debe cumplir el embalaje y marcado de equipos y materiales para su manejo, inspección, recepción, embarque, transporte y almacenaje, a las instalaciones terrestres y costa afuera. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el embalaje del conjunto de equipos y materiales empacados, para su protección contra daños físicos y deterioro, causado por condiciones climatológicas y ambientales, para su manejo, transporte, almacenaje, distribución y embarque a las instalaciones petroleras terrestres y costa afuera. Adicionalmente el marcado del embalaje debe proporcionar información para facilitar la identificación, manejo seguro y direccionamiento de los equipos y materiales. De ninguna manera releva al fabricante, proveedor y/o contratista de su responsabilidad de realizar un embalaje y marcado. Para equipos y/o materiales no contemplados en este documento, se debe realizar de acuerdo con las prácticas del fabricante, con previa aprobación de PEMEX. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-305-PEMEX-2013	Válvulas reguladoras de presión
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de válvulas reguladoras de presión a utilizarse en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales mínimos, que deben cumplir las válvulas reguladoras de presión para mantener un valor de presión predeterminado corriente abajo, para procesos y servicios industriales de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no cubre las válvulas reguladoras de presión para: a) Consumo de combustibles domésticos. b) Servicios clínicos o médicos. c) Cilindros o botellas de gases. d) Ductos o líneas de conducción terrestres o marinas. e) Pozos de extracción de hidrocarburos o gas. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-313-PEMEX-2013	Instrumento medidor de flujo tipo Coriolis.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los instrumentos medidores de flujo tipo Coriolis a usar en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas, almacenamiento, transporte y documentación de los instrumentos medidores de flujo tipo Coriolis para medir flujo másico de hidrocarburos y otras aplicaciones en fase líquida o fase gas y calcular el flujo volumétrico correspondiente para aplicaciones de medición y control de proceso y transferencia de custodia, en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica para medir hidrocarburos fase gas con densidades relativas entre 0.554 y 0.87. Esta Norma de Referencia aplica para hidrocarburos en fase líquida o gas con temperaturas hasta 400°C. Esta Norma de Referencia no aplica para hidrocarburos en fase líquida para temperaturas criogénicas. No es alcance de esta Norma de Referencia el Sistema Electrónico de Medición de Flujo, válvulas, tubería e instrumentación de campo complementaria incluida en un sistema de medición de flujo para la transferencia de custodia. Esta Norma de Referencia NRF-313-PEMEX-2013 cancela y sustituye a la P.2.0514.04 de enero 2007. Concordancia con normas mexicanas o internacionales La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

México, D.F., a 4 de abril de 2013.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 366275)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y, en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOL y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOL y SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente
México, D.F., a 11 de abril de 2013.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director de Estudios Económicos de la Vivienda
Dr. Antonio Puig Escudero
Rúbrica.

Enero 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$427,374 (87,501 Udis) y crédito de \$384,636.

		LI Financiera	Metrofinanciera	Caja Inmaculada	ING Hipotecaria	Caja Popular Mexicana	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,739	4,147	4,342	3,929	3,868	4,279
Enganche		42,737	42,737	42,737	42,737	42,737	42,737
Crédito		384,636	384,636	384,636	384,636	384,636	384,636
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.1%	1.8%	0.1%	1.8%	0.7%	0.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.4%	0.3%	0.7%	0.3%	0.4%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	679	600	1,000	0	720
Pago mensual de primas de seguros		346	217	195	245	308	382
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.9	10.7	10.9	10.6	10.6	11.3
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.	21.6%	n.d.	16.8%	11.1%	22.0%
Aforo		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		13.1%	13.4%	13.5%	13.6%	13.7%	14.8%

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'013,480 (207,501 Udis) y crédito de \$912,132.

		ING Hipotecaria	Patrimonio
Pago mensual promedio		9,255	10,025
Enganche		101,348	101,348
Crédito		912,132	912,132
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.4%	1.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		440	249
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.4	11.3
% promedio del pago respecto al ingreso		24.3%	31.7%
Aforo		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.7%	13.9%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$427,374 (87,501 Udis) y crédito de \$384,636.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		3,722
Enganche		42,737
Crédito		384,636
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		195
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.8
% promedio del pago respecto al ingreso		13.3%
Aforo		90.0%
CAT Promedio sin IVA		13.6%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$427,374 (87,501 Udis) y crédito de \$384,636. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,786	4,165	3,795
Enganche		42,737	42,737	42,737
Crédito		384,636	384,636	384,636
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.2%	1.0%	0.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	679	720

Pago mensual de primas de seguros	135	131	307
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)	10.5	11.6	11.2
% promedio del pago respecto al ingreso	27.9%	34.7%	17.3%
Aforo	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA	12.7%	14.4%	14.6%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'013,480 (207,501 Udis) y crédito de \$912,132. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		9,213
Enganche		101,348
Crédito		912,132
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.8%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		269
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.4
% promedio del pago respecto al ingreso		44.2%
Aforo		90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.4%

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$427,374 (87,501 Udis) y crédito de \$384,636.

		ING Hipotecaria	LI Financiera
Pago mensual promedio		3,869	4,328
Enganche		42,737	42,737
Crédito		384,636	384,636
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.1%	2.1%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.4%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000
Pago mensual de primas de seguros		280	239
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.3	11.0
% promedio del pago respecto al ingreso		20.4%	n.d.
Aforo		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		13.2%	14.1%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'013,480 (207,501 Udis) y crédito de \$912,132.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		9,547
Enganche		101,348
Crédito		912,132
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.9%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		317
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.4
% promedio del pago respecto al ingreso		26.4%
Aforo		90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.5%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajío/5	HSBC/4	Mifel/5	ING Hipotecaria/4
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$20,190	\$23,478
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$400,000	\$200,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,600,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	2.00%	1.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%	0.00%	n.d.	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$0	\$784	\$788	\$0	\$496	\$920	\$1,150
	Gastos Notariales/1	0.81%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%	2.50%	1.00%	2.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.62	\$13.04
% del ingreso que representa el pago/3		33%	35%	33%	33%	35%	35%	33%	33%
Aforo		90%	80%	90%	85%	90%	85%	80%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.3%	12.9%	12.9%	12.9%	13.0%	13.0%	13.5%	13.9%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

	Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Patrimonio/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio	\$18,810	\$18,375	\$23,444	\$21,381	\$25,771	\$25,009	\$22,118
Enganche	\$300,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
Crédito	\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.50%	1.00%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$500	\$575	\$1,256	\$0	\$690	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales/1	1.80%	2.07%	1.84%	1.73%	0.99%	3.32%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.06	\$12.25	\$13.02	\$13.36	\$14.32	\$13.89	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3		40%	25%	30%	40%	30%	30%	33%
Aforo		85%	75%	90%	80%	90%	90%	75%
Costo Anual Total (CAT)		14.0%	14.0%	14.4%	14.7%	14.8%	16.7%	17.1%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Febrero 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$428,959 (87,501 Udis) y crédito de \$386,063.

		Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana	Caja Popular Mexicana	LI Financiera
Pago mensual promedio		3,980	3,850	3,635	4,039	4,322
Enganche		42,896	42,896	42,896	42,896	42,896
Crédito		386,063	386,063	386,063	386,063	386,063
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.4%	2.0%	1.8%	1.0%	2.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.4%	0.4%
	Estudio Socioeconómico	679	1,000	720	0	1,000
Pago mensual de primas de seguros		171	253	278	414	291
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.0	10.6	10.9	10.8	11.1
% promedio del pago respecto al ingreso		24.9%	16.9%	9.7%	21.3%	n.d.
Aforo		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.0%	13.6%	14.2%	14.4%	14.7%

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'032,067 (207,501 Udis) y crédito de \$915,515.

		Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		8,077	9,315	8,352
Enganche		116,552	116,552	116,552
Crédito		915,515	915,515	915,515
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.9%	1.3%	2.5%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		509	438	833
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.7	10.6	10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		27.0%	21.6%	11.3%
Aforo		90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		11.9%	13.1%	14.8%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$428,959 (87,501 Udis) y crédito de \$386,063.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		3,983
Enganche		42,896
Crédito		386,063
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		230
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.5
% promedio del pago respecto al ingreso		22.2%
Aforo		90.0%
CAT Promedio sin IVA		13.1%

Créditos operados en pesos con APOYO INFONAVIT para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'032,067 (207,501 Udis) y crédito de \$915,515.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		9,119
Enganche		116,552
Crédito		915,515
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.7%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000

Pago mensual de primas de seguros	407
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)	10.5
% promedio del pago respecto al ingreso	25.3%
Aforo	90.0%
CAT Promedio sin IVA	12.8%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$428,959 (87,501 Udis) y crédito de \$386,063. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Casa Mexicana	Metrofinanciera
Pago mensual promedio		3,862	4,129	4,298
Enganche		42,896	42,896	42,896
Crédito		386,063	386,063	386,063
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.2%	1.4%	0.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	720	679
Pago mensual de primas de seguros		129	139	69
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.6	11.2	11.5
% promedio del pago respecto al ingreso		32.4%	40.1%	37.0%
Aforo		90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.9%	13.8%	14.0%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'032,067 (207,501 Udis) y crédito de \$915,515. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		9,126	9,858
Enganche		116,552	116,552
Crédito		915,515	915,515
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.8%	1.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		232	427
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.5	11.2
% promedio del pago respecto al ingreso		45.5%	49.2%
Aforo		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.6%	14.0%

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$428,959 (87,501 Udis) y crédito de \$386,063.

		ING Hipotecaria	LI Financiera
Pago mensual promedio		3,839	4,105
Enganche		42,896	42,896
Crédito		386,063	386,063
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.8%	2.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.4%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000
Pago mensual de primas de seguros		232	266
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.4	10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		24.6%	n.d.
Aforo		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		13.0%	14.1%

n.d./ No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'032,067 (207,501 Udis) y crédito de \$915,515.

		ING Hipotecaria	LI Financiera
Pago mensual promedio		9,290	10,546
Enganche		116,552	116,552
Crédito		915,515	915,515
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.2%	1.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	1,000
Pago mensual de primas de seguros		406	457
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.3	11.1
% promedio del pago respecto al ingreso		29.5%	n.d.
Aforo		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.5%	14.0%

n.d./ No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

	Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajío/5	HSBC/4	ING Hipotecaria/4
Pago Mensual Promedio	\$20,472	\$20,176	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$23,478
Enganche	\$200,000	\$400,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000
Crédito	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	1.50%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	1.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	n.d.	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%	0.00%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$575	\$0	\$784	\$788	\$0	\$496	\$1,150
	Gastos Notariales/1	0.81%	1.00%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%	2.50%	2.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.61	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$13.04
% del ingreso que representa el pago/3		33%	33%	35%	33%	33%	35%	35%	33%
Aforo		90%	80%	80%	90%	85%	90%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.3%	12.3%	12.9%	12.9%	12.9%	13.0%	13.0%	13.9%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

		Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Patrimonio/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$18,810	\$18,375	\$23,444	\$21,381	\$25,771	\$25,009	\$22,118
Enganche		\$300,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
Crédito		\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.50%	1.00%	2.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$500	\$575	\$1,256	\$0	\$690	\$1,006	\$800
	Gastos Notariales/1	1.80%	2.07%	1.84%	1.73%	0.99%	3.32%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.06	\$12.25	\$13.02	\$13.36	\$14.32	\$13.89	\$14.75
% del ingreso que representa el pago/3		40%	25%	30%	40%	30%	30%	33%
Aforo		85%	75%	90%	80%	90%	90%	75%
Costo Anual Total (CAT)		14.0%	14.0%	14.4%	14.7%	14.8%	16.7%	17.1%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 366391)

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de accionistas:

En mi carácter de Comisario de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido, de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Atentamente
México, D.F., a 22 de febrero de 2013.
Comisario
C.P.C. Jorge E. Peña Tapia
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Otras cuestiones

Previamente y con fecha 15 de febrero de 2012, emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., las NIA son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados el 1 de enero de 2012, consecuentemente nuestro informe de auditoría sobre las cifras de los estados financieros de la Compañía de 2012 y 2011 se emite con base en NIA.

22 de febrero de 2013.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Jorge Orendáin Villacampa

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.

BOSQUE DE CIRUELOS No. 120,

COL. BOSQUES DE LAS LOMAS,

MEXICO, D.F., C.P. 11700

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(miles de pesos)

Activo	2012	2011
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 9)	\$10	10
Cuentas de margen	34,417	7,781
Deudores por reportos (notas 4 y 9)	22,180	18,628
Derivados (nota 5)	219	—
Cuentas por cobrar (nota 9)	355	656
Impuestos diferidos (nota 8)	31	49
Total activo	<u>\$57,212</u>	<u>27,124</u>
Pasivo y Capital Contable		
Derivados (nota 5)	\$—	30
Otras cuentas por pagar:		
Impuestos a la utilidad por pagar	521	242
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 6)	26,935	380
Total pasivo	<u>27,456</u>	<u>652</u>
Capital contable (nota 7):		
Capital contribuido:		
Capital social	3,166	3,166
Capital ganado:		
Reserva legal	633	633
Resultado de ejercicios anteriores	22,673	18,820
Resultado neto	3,284	3,853
	<u>26,590</u>	<u>23,306</u>
Total capital contable	29,756	26,472
Compromiso (nota 11)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$57,212</u>	<u>27,124</u>
Cuentas de orden (nota 10):		
Operaciones de administración:		
Operaciones de compra de derivados:	<u>\$28,833</u>	<u>586</u>
De futuros	26,621	—
De opciones	670	512
Excedentes	1,542	74
Operaciones por cuenta propia:		
Colaterales recibidos por reportos por la entidad (nota 4)	22,178	18,637
Otras cuentas de registro	<u>\$6,485</u>	<u>6,974</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de situación financiera concuerdan fielmente con los estados de situación financiera originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Compañía”.

Director General

Héctor Guillermo Camou Hernández

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

H. Valerio Bustos Quiroz

Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 BOSQUE DE CIRUELOS No. 120,
 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS,
 MEXICO, D.F., C.P. 11700
ESTADO DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Comisiones a favor (nota 9)	\$5,649	4,628
Comisiones y tarifas a cargo	<u>(183)</u>	<u>(27)</u>
Ingresos por servicios, neto	5,466	4,601
Ingresos por intereses (notas 4 y 9)	962	936
Resultado por valuación a valor razonable (nota 5)	(571)	1,164
Resultado por compraventa	169	(1,011)
Otros (egresos) ingresos de la operación	(205)	17
Gastos de administración y promoción (nota 9)	<u>(628)</u>	<u>(507)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	<u>5,193</u>	<u>5,200</u>
Impuestos a la utilidad (nota 8):		
Causados	(1,891)	(1,371)
Diferidos	<u>(18)</u>	<u>24</u>
	<u>(1,909)</u>	<u>(1,347)</u>
Resultado neto	<u><u>\$3,284</u></u>	<u><u>3,853</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de resultados concuerdan fielmente con los estados de resultados originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Compañía".

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 BOSQUE DE CIRUELOS No. 120,
 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS,
 MEXICO, D.F., C.P. 11700
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	Capital social	Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$3,166	633	15,002	3,818	22,619
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores	—	—	3,818	(3,818)	—
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 7b):					
Resultado neto	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>3,853</u>	<u>3,853</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	3,166	633	18,820	3,853	26,472
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores	—	—	3,853	(3,853)	—
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral (nota 7b):					
Resultado neto	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>3,284</u>	<u>3,284</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u><u>\$3,166</u></u>	<u><u>633</u></u>	<u><u>22,673</u></u>	<u><u>3,284</u></u>	<u><u>29,756</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de cambios en el capital contable concuerdan fielmente con los estados de cambios en el capital contable originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Compañía".

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 BOSQUE DE CIRUELOS No. 120,
 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS,
 MEXICO, D.F., C.P. 11700
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Actividades de operación:		
Utilidades antes de impuestos a la utilidad	\$5,193	5,200
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Resultado por valuación	(217)	35
Intereses a favor	<u>(962)</u>	<u>(936)</u>
Subtotal	4,014	4,299
Incremento (decremento) en:		
Cuentas de margen	(26,636)	(7,781)
Deudores por reportos	(3,554)	3,433
Cuentas por cobrar	301	(82)
Derivados, neto	(30)	—
Otras cuentas por pagar	26,555	(94)
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(1,612)</u>	<u>(1,129)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(962)</u>	<u>(1,354)</u>
Actividades de inversión:		
Intereses por deudores por reporto	920	910
Intereses por derivados	<u>42</u>	<u>26</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>962</u>	<u>936</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	—	(418)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>10</u>	<u>428</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$10</u>	<u>10</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de flujos de efectivo concuerdan fielmente con los estados de flujos de efectivo originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Compañía”.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
 Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos, excepto cuando se indique diferente)

(1) Actividad y operación sobresaliente-

Actividad-

Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), es subsidiaria de Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), quien posee el 99.99% de su capital social. La Compañía actúa como socio operador de contratos de futuros y opciones cotizados en el MexDer Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) en los términos de las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Por lo tanto, la Compañía puede actuar como comisionista de socios liquidadores y celebrar contratos de futuros y opciones, por cuenta propia y de terceros. Adicionalmente, el Banco es fideicomitente de los fideicomisos liquidadores con los que se celebran y liquidan los contratos de futuros y de opciones (los fideicomisos).

La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso (notas 9 y 11).

Operación sobresaliente 2011-

Depósito en garantía por el inicio de operaciones en el Chicago Mercantile Exchange.

El 24 de mayo de 2011, la Compañía celebró un contrato con el Socio Liquidador ABN AMRO Clearing Chicago LLC, para operar derivados por cuenta de clientes en el Chicago Mercantile Exchange (CME), asimismo para el inicio de operaciones por cuenta de sus clientes el 11 de julio de 2011, la Compañía realizó un depósito en garantía de 500,000 USD, el cual se encuentra registrado en cuentas de margen, en el estado de situación financiera.

(2) Bases de presentación y revelación y principales políticas contables-**(a) Autorización, bases de presentación y revelación-**

El 22 de febrero de 2013, Héctor Guillermo Camou Hernández (Director General), y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo), autorizaron la emisión de los estados financieros dictaminados adjuntos y sus notas.

Los accionistas tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros de 2012 adjuntos se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

A partir del 31 de marzo de 2011 y por disposición de la Comisión Bancaria, la Compañía prepara sus estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Debido a que la Compañía es una empresa de servicios financieros, presenta sus costos y gastos ordinarios con base en su naturaleza, ya que considera que la información así presentada es más clara. Asimismo al ser una Compañía que se dedica a actuar como socio operador de contratos de futuros y opciones cotizados en el MexDer presenta sus estados de situación financiera en orden de disponibilidad y exigibilidad en lugar de una presentación de corto y largo plazo ya que considera que esta presentación es más confiable y relevante.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones incluyen la estimación del valor razonable de los derivados y de las operaciones de reporto así como los activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007.

El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 es considerado como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices de inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2012	\$4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%
2010	4.526308	4.29%	15.09%

(c) Efectivo y equivalentes de efectivo-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional. El efectivo y equivalentes se reconocen a su valor nominal.

(d) Cuentas de margen-

Las cuentas de margen están asociadas a transacciones con instrumentos financieros derivados celebrados en mercados o bolsas reconocidos, en las cuales se deposita activos financieros altamente líquidos destinados a procurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a dichos instrumentos, a fin de mitigar el riesgo de incumplimiento. El monto de los depósitos corresponde al margen inicial y a las aportaciones o retiros posteriores que efectúe la Compañía y el Fideicomiso F/30430 Asigna, Compensación y Liquidación (Cámara de Compensación) durante la vigencia del contrato de los instrumentos financieros derivados.

Las cuentas de margen en efectivo se reconocen a su valor nominal y se presentan dentro del rubro de "Cuentas de margen". Los rendimientos que afectan a las cuentas de margen, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan dentro del rubro de "Ingresos por intereses"; en tanto las comisiones pagadas se reconocen en el rubro de "Comisiones y tarifas a cargo", respectivamente. Las liquidaciones parciales o totales depositadas o retiradas por la Cámara de Compensación con motivo de las fluctuaciones en los precios de los derivados se reconocen dentro del rubro de "Cuentas de margen", afectando como contrapartida una cuenta específica que puede ser de naturaleza deudora o acreedora, según corresponda y que reflejará los efectos de la valuación de los derivados previos a su liquidación.

(e) Operaciones de reporto-

En la fecha de contratación de la operación del reporto, la Compañía actuando como reportadora reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.

A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior, se valúa a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo; dicho interés se reconoce dentro del rubro de "Ingresos por intereses". La cuenta por cobrar, así como los intereses devengados se presentan en el rubro de "Deudores por reporto".

La Compañía reconoce el colateral recibido en cuentas de orden y sigue para su valuación los lineamientos del boletín C-2 "Instrumentos Financieros".

Las operaciones de reporto con que cuenta la Compañía se encuentran restringidas tal como se menciona en la nota 4.

(f) Instrumentos financieros derivados-

La Compañía efectúa operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación los cuales se reconocen a valor razonable.

El efecto por valuación de los instrumentos financieros con fines de negociación se presenta en el estado de situación financiera y el estado de resultados dentro de los rubros "Derivados" y "Resultado por valuación a valor razonable", respectivamente.

(g) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por comisiones cobradas por las operaciones celebradas en el mercado de derivados se registran en el estado de resultados conforme se devengan en el rubro de "Comisiones a favor".

Los rendimientos generados por las operaciones de reporto se registran en el estado de resultados conforme se devengan en el rubro de "Ingresos por intereses".

(h) Reconocimiento de comisiones a cargo y gastos-

Las comisiones a cargo y los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan en el rubro de "Comisiones a cargo".

(i) Contratos de operaciones derivadas por cuenta de terceros-

El número de contratos abiertos de la Compañía por cuenta de sus clientes y el valor razonable de dichos contratos, se reflejan en las cuentas de orden respectivas. El valor razonable de los contratos se determina con base en la última cotización de mercado publicada por el MexDer o en el CME, según corresponda; la liquidación de las posiciones negociadas, se puede pactar tanto en especie, que es la entrega o recepción física del título, como por diferencial entre los montos a pagar y a recibir en la negociación.

(j) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU))-

El ISR o IETU causados del año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se identifica la base sobre la cual se revertirán en el futuro las diferencias que en su caso estén generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(k) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es virtualmente ineludible la transferencia de activos o la prestación de servicios y surge como consecuencia de eventos pasados.

(l) Contingencias-

Los activos y pasivos contingentes no son sujetos de reconocimiento hasta en tanto no existan los elementos razonables para su cuantificación, no obstante de no existir dichos elementos, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

Para mayor información consultar:

<http://www.scotiabank.com.mx/ES/quienessomos/relacionconinversionistas/estadosfinancieros/Paginas/default.aspx>

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR
(ANTES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO)
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

CONTENIDO

Opinión de los auditores independientes
Balances generales
Estados de resultados
Estados de variaciones en el capital contable
Estado de cambios en la situación financiera
Estado de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas
Financiera Súmate, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera Popular
(antes, Sociedad Financiera de Objeto Limitado)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (antes, Sociedad Financiera de Objeto Limitado) (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, los estados de resultados y de cambios en el capital contable por los años terminados en esas fechas, y el estado de cambios en la situación financiera por el año 2012 y el estado de flujos de efectivo por el año 2011, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos las auditorías con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la Compañía, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Como se menciona en las Notas 1a y 2a los estados financieros que se acompañan, con fecha 16 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios 210-254/2012 y 120-40528/2012 CNBV.311.311.16 (5368)2012-12-16 informó a la Compañía, la autorización para funcionar como Sociedad Financiera Popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; dicha autorización fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2012 y tiene como principales aspectos: a) la Financiera Súmate funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, b) su denominación será "Financiera Súmate", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P., y c) la autorización es para realizar un nivel de operaciones I, a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Con motivo del cambio de sociedad financiera de objeto limitado a sociedad financiera popular a partir del 1 de octubre de 2012, los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, han sido preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 fueron preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En esencia, y de acuerdo con lo que se señala con mayor amplitud en las notas 3b), 3d) y 3e) a los estados financieros que se acompañan, ambos criterios son similares con excepción de que el método para el cálculo de intereses cambió de saldos globales a cálculo sobre saldos insolutos, a través de una tasa equivalente que no afectó el ingreso por intereses ni la operación con acreditados; sin embargo, se modificó la forma de amortizar los créditos, por lo que el saldo en riesgo de los créditos es mayor y esto impactó en 2012 en un incremento de \$687 y \$199 en capital e intereses, respectivamente, en la generación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Como lo declara la administración de la Compañía en la Nota 3n) a los estados financieros que se acompañan, con motivo del cambio de sociedad financiera de objeto limitado a sociedad financiera popular a partir del 1 de octubre de 2012, la Compañía elabora de manera prospectiva el Estado de Cambios en la Situación Financiera, por lo que al 31 de diciembre de 2012 dicho estado no se presenta de manera comparativa con el Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio 2011.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular al 31 de diciembre de 2012 y Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2011, y sus resultados por los años terminados en esas fechas, así como los cambios en su situación financiera por el año 2012 y flujos de efectivo por el año 2011, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, respectivamente, ambos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Otras cuestiones

Previamente y con fecha 27 de marzo de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales de Auditoría son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados el 1 de enero de 2012, consecuentemente, el informe de auditoría sobre las cifras comparativas de los estados financieros de 2012 y 2011, se emite con base en las Normas Internacionales de Auditoría.

Puebla, Pue., a 25 de marzo de 2013.

Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

Socio

C.P.C. Rodolfo Carlos Pérez Garrido

Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V. S.F.P.
NIVEL PRUDENCIAL II
BOULEVARD ATLIXCO No. 39, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (A)
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE 2012
cifras en miles de pesos

	2012	2011		2012	2011
ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
Disponibilidades-Nota 5	\$14,649	\$8,323	Préstamos bancarios y de otros Organismos-Notas 1c) 5, y 11		
Inversiones en valores-Notas 3c)1 y 6	-	2,449	De corto plazo	\$2,611	\$-
Título recibidos en reporto-Notas 3c)2 y 6	1,006	9	De largo plazo	<u>50,607</u>	<u>37,775</u>
Cartera de crédito vigente-Notas 1c)1, 1c)2, 1c)3, 1c)4 y 7c)			Otras cuentas por pagar	166	-
Créditos al consumo	<u>143,464</u>	<u>132,778</u>	Impuestos a la utilidad por pagar	564	706
Total cartera de crédito vigente	<u>143,464</u>	<u>132,778</u>	PTU por pagar-Nota 16d)	-	-
Cartera de crédito vencida-Notas 3d y 7c)			Fondo de obra social-Nota 3o)		
Créditos de consumo	<u>5,290</u>	<u>4,063</u>	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>9,850</u>	<u>7,851</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>5,290</u>	<u>4,063</u>		10,580	8,557
Cartera de crédito	<u>148,754</u>	<u>136,841</u>	Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>917</u>	-
Estimación preventiva para riesgos crediticios-Notas 3e) y 7c)	<u>(8,453)</u>	<u>(5,488)</u>			
Cartera de crédito (neto)	140,301	131,353	TOTAL PASIVO	<u>64,715</u>	<u>46,332</u>
Otras cuentas por cobrar (neto) Nota 18	5,759	4,535	CAPITAL CONTABLE-Notas 3a, 3h, 14 y 15		
Bienes adjudicados-Nota 8	-	5	CAPITAL CONTRIBUIDO		
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)-Notas 3a, 3f y 9	11,948	12,989	Capital social	<u>136,456</u>	<u>140,976</u>
Impuestos y PTU diferidos (neto)-Notas 3g y 16b	5,651	4,597	CAPITAL GANADO (DEFICIT)		
Otros activos			Resultado de ejercicios anteriores	-	(1,789)
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles-Notas 3a, 3k y 10	23,987	27,683	Fondo de reserva	506	-
Otros activos-Nota 10	<u>461</u>	<u>427</u>	Resultado neto	<u>2,085</u>	<u>6,851</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$203,762</u>	<u>\$192,370</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	139,047	146,038
Cuentas de orden					
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida					
Otras cuentas de registro					

El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2012 es de \$128,350.
Véanse las notas a los estados financieros.

Viernes 26 de abril
2013

FINANCIA SUMATE

Cuentas de orden

3

"El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Entidad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

(A) Las cifras del ejercicio 2011 se presentan de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.
Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.
Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Lorena D. Méndez León
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V. S.F.P.

NIVEL PRUDENCIAL II

BOULEVARD ATLIXCO No. 39, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA

ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (A)

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE 2012

cifras en miles de pesos

	2012	2011
Ingresos por intereses-Notas 3b), 7a) y 17	\$102,137	\$95,389
Gastos por intereses-Notas 3b), 3.m), 7a) y 17	<u>(3,348)</u>	<u>(3,794)</u>
MARGEN FINANCIERO-Nota 7a)	98,789	91,595
Estimación preventiva para riesgos crediticios-Notas 3e) y 7c)	<u>(13,870)</u>	<u>(9,816)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	84,919	81,779
Comisiones y tarifas cobradas-Notas 3b) y 7b)	7,999	7,335
Comisiones y tarifas pagadas-Nota 3m)	(987)	(1,167)
Otros ingresos de la operación-Nota 3b)	<u>4,166</u>	<u>1,702</u>
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	96,097	89,649
Gastos de administración y promoción-Nota 3m)	<u>(94,915)</u>	<u>(85,652)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION	1,182	3,997
Otros productos	1,918	6,549
Otros gastos-Nota 3m)	<u>(1)</u>	<u>(9)</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	3,099	10,537
Impuestos a la utilidad causados-Nota 16	(2,068)	(2,343)
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)-Notas 3g) y 16b)	<u>1,054</u>	<u>(1,343)</u>
RESULTADO NETO	<u>\$2,085</u>	<u>\$6,851</u>

Véanse las notas a los estados financieros

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

(A) Las cifras del ejercicio 2011 se presentan de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.
Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.
Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Lorena D. Méndez León
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V. S.F.P.
NIVEL PRUDENCIAL II
BOULEVARD ATLIXCO No. 39, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 (A)
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE 2012
cifras en miles de pesos

CONCEPTO	CAPITAL CONTRIBUIDO CAPITAL SOCIAL	CAPITAL GANADO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	FONDO DE RESERVA	RESULTADO NETO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$140,976	\$(5,313)	\$-	\$3,524	\$139,187
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas					
Traspaso de resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	3,524	-	(3,524)	-
Total	...	3,524	...	(3,524)	...
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-Nota 15.b					
Resultado neto 2011	-	-	-	6,851	6,851
Saldo al 31 de diciembre de 2011	\$140,976	\$(1,789)	\$-	\$6,851	\$146,038
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	6,851	-	(6,851)	-
Traspaso de resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	(506)	506	-	-
Constitución de la reserva legal	-	(4,556)	-	-	(4,556)
Pago de dividendos	-	-	-	-	-
Otros	(4,520)	-	-	-	(4,520)
Total	(4,520)	...	506	(6,851)	(9,076)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-Nota 15.b					
Resultado neto 2012	-	-	-	2,085	2,085
Saldo al 31 de diciembre de 2012	\$136,456	\$-	\$506	\$2,085	\$139,047

Véanse las notas a los estados financieros

"El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

(A) Las cifras del ejercicio 2011 se presentan de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.

Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Lorena D. Méndez León
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V. S.F.P.
NIVEL PRUDENCIAL II
BOULEVARD ATLIXCO No. 39, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012-NOTA 3n)
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE 2012
cifras en miles de pesos

	2012
Actividades de operación	
Resultado Neto	\$2,085
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2,965
Depreciación y amortización	7,242
Impuestos y PTU diferidos (netos)	(1,054)
Provisiones para obligaciones diversas	<u>832</u>
	12,070
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento de cartera de crédito	(11,913)
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	1,452
Préstamos bancarios y de otros organismos	38,658
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	<u>(23,215)</u>
Recursos generados o (utilizados) por la operación	17,052
Actividades de financiamiento	
Pago de dividendos en efectivo	(4,556)
Aportaciones o reembolsos de capital social	(4,520)
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	<u>1,190</u>
Recursos generados o (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>(7,886)</u>
Actividades de inversión	
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	(1,886)
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	264
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	<u>(1,218)</u>
Recursos generados o (utilizados) en actividades de inversión	<u>(2,840)</u>
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	6,326
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>8,323</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$14,649</u>

Véanse las notas a los estados financieros

"El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García

Rúbrica.

Contador General

C.P. Guadalupe Jiménez Balderas

Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca

Rúbrica.

Ejecutivo Contable Cartera

C.P. Lorena D. Méndez León

Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
BOULEVARD ATLIXCO No. 39, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011-NOTA 3n)
cifras en miles de pesos

	2011
Resultado neto	\$6,851
Ajuste por partidas que no implican flujo de efectivo:	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	8,220
Depreciación y amortización	7,369
Provisiones	601
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	2,369
Otros	<u>(3,318)</u>
	15,241
Actividades de operación	
Cambio de inversiones en valores	644
Cambio en deudores por reporto	1,912
Cambio en cartera crediticia	(22,607)
Cambio en bienes adjudicados	-
Cambio en otros activos operativos	3,927
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	(2,228)
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(255)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades operacionales	(18,607)
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	1,509
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(1,793)
Pagos por adquisición de activos intangibles	<u>(862)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(1,146)
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes de efectivo	2,339
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	5,984
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$8,323</u>

Véanse las notas a los estados financieros

El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las "Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
 Rúbrica.

Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
 Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
 Rúbrica.

Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Lorena D. Méndez León
 Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V. S.F.P.
BOULEVARD ATLIXCO No. 39, COL. LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
Cifras en miles de pesos: \$, ver Nota 3.a),
excepto el resultado por acción que se revela en la Nota 15.a)

NOTA 1. CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCORPORACION DE LA ACTIVIDAD DE MICROCREDITO Y ACTIVIDAD OPERATIVA

1.a) Constitución y Objeto de la Sociedad

Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Financiera Súmate, la Institución, la Sociedad o SUMATE) se constituyó de conformidad con las leyes mexicanas el 5 de junio de 2003, bajo la denominación social Facilísimo, S.A. de C.V. y cuyo principal objetivo era la constitución de una sociedad financiera de objeto limitado.

Mediante asamblea de accionistas celebrada el 26 de agosto de 2004 los accionistas de Facilísimo, S.A. de C.V., decidieron cambiar su denominación social a Financiera Mercurio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, así como la modificación integral de sus estatutos sociales. Con fecha 9 de septiembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante oficio UBA/DGABM/1047/2004, autorizó a la Institución la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado (SOFOL).

Posteriormente y mediante asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de mayo de 2007, los accionistas de Financiera Mercurio, S.A. de C.V. SOFOL, acordaron efectuar la modificación a su denominación para finalmente quedar como Financiera Súmate, S.A. de C.V. SOFOL.

El 16 de diciembre de 2011 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó la autorización para la organización y funcionamiento de Financiera Súmate, S.A. de C.V. como Sociedad Financiera Popular (SOFIPO), procediendo a su transformación por acuerdo de la Asamblea de Accionistas el 17 de marzo de 2012 e iniciando operaciones como SOFIPO el 1 de octubre del mismo año.

El objeto de Financiera Súmate es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos o créditos u otras operaciones contempladas en el artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con nivel de operaciones I. Sin embargo, a la fecha la Sociedad no ha sido autorizada para la captación de fondos o recursos monetarios. La Institución opera en apego a los ordenamientos y a las normas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

1.b) Actividad Crediticia y Fondeo

Al 31 de diciembre de 2012, la principal actividad generadora de ingresos de Financiera Súmate está concentrada en el producto "Microcrédito" (100%). Los productos operados por la Sociedad son mediante la aplicación de las políticas de crédito de Financiera Súmate, así como del apego a las características y requisitos establecidos por las diferentes instituciones de fondeo con las que trabaja la Institución.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Sociedad opera con 22 sucursales y 11 módulos ubicados en 6 estados de la República con 22,170 acreditados en 2012, de la manera como se indica en la Nota 4.

A continuación se describen las características y tipos de los créditos otorgados, así como los requisitos establecidos por las diferentes fuentes "fondeadoras" de Financiera Súmate:

La perspectiva para la Institución para operar bajo la figura de SOFIPO es muy grande, derivado de la baja penetración de los servicios financieros en el país. Se estima que el 60% de la población tiene un limitado acceso a los servicios financieros y éstos en el país representan sólo el 15% del Producto Interno Bruto, cuando en países como Brasil y Chile, representan el 30% y 70%, respectivamente. Para Financiera Súmate 2013 va a ser un año estratégico; se desarrollará el Producto de Ahorro estratégicamente y operativamente para iniciar operaciones hasta el 2014. Asimismo, se implementarán dos productos: Remesas derivado de una alianza estratégica con Intermex que busca atraer este mercado al portafolio de crédito y a partir del segundo semestre del año se implementará el Producto Hipotecario, conceptualizado bajo el criterio de mejoramiento de la vivienda, mismo que busca complementar la gama de productos y que además le dará estabilidad a los flujos de la cartera.

Se buscará en el mediano plazo consolidar un intermediario con la capacidad necesaria de atender en forma eficiente los servicios financieros, en particular en las zonas semiurbanas y rurales.

1.c) 1 Microcrédito

La cartera de crédito de Financiera Súmate está conformada principalmente por los productos denominados base: "crédito solidario" y "crédito individual", de los cuales se desprenden variantes de productos crediticios, tales como: "cliente distinguido", "cliente aplicado", "crédito de temporada" y "ampliación del crédito", crédito "Solidario Mixto", "crédito rural" y "créditos al pequeño empresario".

Los créditos: "cliente distinguido, aplicado, ampliación y de temporada" son otorgados a clientes que cuentan con un crédito base, es decir, con un crédito solidario, o individual; los clientes del crédito "Solidario Mixto", tienen acceso a créditos adicionales tales como: "ampliación y de temporada"; mientras que el "crédito rural y al pequeño empresario" son otorgados exclusivamente a clientes individuales y sólo tienen acceso a un crédito base.

Características de los productos:

Producto	Objeto	Destinatarios	Tipos de Garantías	Importe de Crédito	Plazos y Periodicidad de Pago	Tasa interés mensual
Crédito Solidario	Capital de trabajo	Microempresarios que tienen disposición para formar o incorporarse a un grupo solidario que constituya la garantía del crédito	Grupo Solidario o garantía solidaria y dependiendo del monto puede solicitarse una garantía prendaria, como complemento	Crédito escalonado. Mínimo \$2,000.00 Máximo hasta \$25,000.00; sin embargo, puede incrementarse con complemento de garantía real y autorización especial), alcanzando montos de hasta \$50,000.00	Mínimo 10 semanas Máximo 52 semanas De acuerdo al monto. Pagos con frecuencia: semanal, catorcenal o mensual	Tasa fija 5%, 4.7% y 4.5% más IVA dependiendo de la secuencia e historial crediticio interno
Crédito Individual	Capital de trabajo	Crédito dirigido a personas físicas con actividad económica empresarial (propietarios de pequeños negocios) con arraigo en la zona, amplio conocimiento de su negocio, mostrada capacidad de pago, generación de recursos y que cuente con claridad en el destino del crédito	Aval Dependiendo del monto solicitado, se requiere garantía prendaria, pudiendo ser: *Menaje con depositario. *Garantía mixta (prenda con y sin factura). *Garantía prendaria con factura. *Garantía Hipotecaria *Adicional.- Obligado solidario (cónyuge o concubino)	Crédito escalonado. Mínimo \$7,000.00 Máximo hasta \$59,999.00	Mínimo 14 semanas Máximo 52 semanas De acuerdo al monto. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija 5%, 4.7% y 4.5% más IVA dependiendo del historial crediticio
Crédito Solidario Mixto	Capital de trabajo o emprendedores	Microempresarios o emprendedores de negocio que tienen disposición para formar o incorporarse a un grupo solidario mixto (10 a 30 integrantes) que constituya la garantía del crédito	Garantía Solidaria del grupo conformado. Dependiendo del monto puede solicitarse una garantía prendaria por el Gerente Ejecutivo Regional o Gerente de Sucursal (opcional)	Mínimo \$2,000.00 máximo \$35,000.00 (se respeta el monto de su último crédito contratado con la competencia)	Mínimo 16 semanas, máximo 32 semanas. Pagos semanales o catorcenales	Tasa fija. Mínimo 2%, máximo 5% mensual más IVA. Se respeta la tasa de interés que demuestre el grupo haber operado en la competencia, siempre y cuando mantenga buen comportamiento de pago

Crédito Rural	Capital de trabajo agropecuario, capital fijo agropecuario o actividades micro empresariales	Microempresarios cuyo ingreso preponderante esté relacionado con actividades agropecuarias y como complemento, cuenta con fuentes alternativas de ingreso	Dependiendo el monto solicitado, será el tipo de garantía, pudiendo ser: *Garantía Hipotecaria *Aval más Garantía mixta (prendaria con o sin factura) *Aval más Garantía prendaria sin factura. *Aval más garantía prendaria con factura	Crédito escalonado. Mínimo \$5,000.00 Máximo hasta \$300,000.00	Mínimo: 8 semanas Máximo: 104 semanas De acuerdo al monto. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija: del 3% al 5% más IVA, dependiendo del monto, plazo e historial crediticio
Crédito Individual Pequeño empresario	Capital de trabajo y/o Activos Fijos del negocio	Crédito dirigido a empresarios, con negocio propio de mínimo tres años de operación, amplio conocimiento de su negocio, mostrada capacidad de pago, generación de recursos y que cuenten con un adecuado historial crediticio	Dependiendo el monto, puede ser: Aval más garantía prendaria con factura, o garantía Hipotecaria	Crédito escalonado. Mayor a \$60,000.00 Máximo hasta \$360,000.00, pudiendo otorgar montos superiores con autorización de la Dirección General	Mínimo 24 semanas Máximo 120 semanas. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija. Máximo 4%, mínimo 3% más IVA, dependiendo monto y plazo del crédito
Cliente Distinguido	Capital de trabajo y/o activos fijos	Crédito dirigido a clientes preseleccionados vigentes a partir de la 5a. secuencia con cero mora. Este producto sólo puede otorgarse a clientes de productos base tales como: Crédito Solidario y Crédito Individual	Solidaria o aval, según el producto	Mínimo \$3,000.00 Máximo hasta \$10,000.00	Mínimo 16 semanas Máximo 36 semanas. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija 3.6% más IVA
Cliente Aplicado	Capital de trabajo y/o activos fijos	Crédito dirigido a clientes con buen historial interno. Este producto sólo puede otorgarse a clientes de productos base tales como: Crédito Solidario y Crédito Individual	Solidaria o aval, según el producto	Mínimo \$3,000.00 Máximo hasta \$10,000.00	Mínimo 16 semanas Máximo 36 semanas. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija 4% más IVA
Ampliación de Crédito	Capital de trabajo	Crédito adicional o paralelo solicitado por el cliente, ya sea individual o grupal, aplica para clientes de grupo solidario, individual o solidario mixto con buen historial interno	Solidario o aval. Dependiendo del monto puede solicitarse una garantía prendaria	Mínimo \$2,000.00 Máximo \$10,000.00 en productos grupales y en el producto individual el monto máximo es de \$15,000.00	Mínimo 10 semanas Máximo 52 semanas. Pagos semanales	Tasa fija del 2% al 5%, más IVA, dependiendo el producto base que tenga vigente el cliente

Negociación Especial	Capital de trabajo	Crédito que aplica para grupos (4 a 6 personas) que se reconfiguraron en secuencias avanzadas y montos altos	Solidario y puede solicitarse garantía prendaria	Mínimo \$2,000.00 Máximo \$25,000.00	Mínimo 10 semanas Máximo 52 semanas. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija 5%, 4.7% y 4.5% más IVA
Crédito de temporada	Capital de trabajo	Es un crédito dirigido a clientes vigentes con buen comportamiento de pago y se lanza en determinados periodos del año en donde por temporada se dinamiza el mercado. Este producto sólo puede otorgarse a clientes de productos base tales como: Crédito Solidario, Crédito Solidario Mixto y Crédito Individual	Solidaria o aval, según el producto. Dependiendo el monto puede solicitarse garantía prendaria	Mínimo \$2,000.00 Máximo \$10,000.00	Mínimo 4 semanas Máximo 14 semanas. Pagos semanales, catorcenales o mensuales	Tasa fija del 4.7% al 4.5% más IVA

1.c) 2 Recuperación del Microcrédito

COBRANZA ADMINISTRATIVA. Son todas las acciones constantes y de presión creciente encaminadas a la recuperación del crédito otorgado que realice el asesor, este mismo con su gerente o todo el equipo de la sucursal y que se detallan en el siguiente cuadro.

Proceso de recuperación administrativa:

Días de mora	Responsable	Acciones
De 1 a 7 días	Asesor de crédito en coordinación con el Gerente de Sucursal	Día 1 El asesor y/o el administrador a partir de las 12:00 y hasta las 2:00 p.m. obtienen el listado de proyección de recuperación y les llama a los clientes o grupos que no hayan pagado (mora del día), y a las 2:00 de la tarde reportan al gerente de la Sucursal del resultado de las llamadas para que él, de acuerdo a las cargas de trabajo, distribuya las actividades de cobranza. El Asesor a partir de las 2:00 realiza cobranza en campo. El cajero remitirá a todo cliente que pague fuera de horario con el Asesor, Administrador o Gerente para que le explique las causas de su atraso, dependiendo de la causa se citará al grupo completo o al cliente si es crédito individual para aplicar medidas preventivas. Identifica las causas de la mora y establece acuerdos o compromiso de pago inmediato. Al incumplir promesas de pago, deberá efectuar a la brevedad otra visita y asegurarse de que todos los integrantes del grupo estén enterados del incumplimiento de pago.
8 a 15 días	Asesor de crédito en coordinación con el Gerente de Sucursal	El Gerente de Sucursal establecerá las acciones de cobranza a seguir en cada crédito en mora. Día 8 Se entrega al cliente el Citatorio de Pago, si es crédito individual o a todos los integrantes si se trata de grupo solidario, en su negocio y/o domicilio. Debe tratar de contactar a cada uno, evitando dejar recados a terceros, y pidiendo firma de recibido. En caso de detectar fugas o transferencias debe citar inmediatamente a todo el grupo o al aval, en caso de haberse fugado un cliente de crédito individual. La entrevista debe lograr los siguientes objetivos:

		• Identificar de manera oportuna y precisa la(s) causa(s) de mora. En documentos de apoyo, consultar la Guía para diagnóstico de mora. • Si es crédito solidario, reforzar la razón de ser del grupo, como garantía incondicional. • Si es crédito individual recordar al cliente y al aval los compromisos adquiridos. • Formalizar un acuerdo de pago y dar puntual seguimiento al mismo. Toda vez que el Gerente y/o Asesor concreten un acuerdo con el cliente o grupo, deberá formalizarse y registrarse en el formato denominado “Compromiso de Pago”, independientemente de los días de mora que haya generado el cliente o grupo. Las acciones de cobranza y el resultado de las mismas, se deberán documentar en la “Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal”. En grupos solidarios evitar personalizar la cobranza, es decir, no manejar acuerdos con un integrante o con sólo una parte del grupo. En crédito individual NO se debe excluir al aval de los acuerdos con el cliente. En caso de no localizar al(os) acreditado(s), a partir de la segunda cuota vencida se deberá contactar a referencias (indagando situación del acreditado) y se registran las acciones realizadas en el formato “Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal”. NOTA: si un cliente o grupo se atrasa durante tres semanas consecutivas, se le debe citar aun cuando haya pagado al día siguiente.
16 a 30 días	Asesor de crédito en coordinación con el Gerente de Sucursal	Día 16. Si no existe respuesta a los requerimientos de pago, el Asesor continúa con las visitas y entrega la primera Carta de Cobro en el negocio y/o domicilio. Si los acuerdos o compromisos de pago se cumplen de manera parcial o no hay respuesta, establecen una(s) visita(s) con un plan específico de cobranza, pudiendo llevar a cabo las siguientes actividades: • Cobranza por grupo, en casos especiales la Dirección Jurídica tendrá la facultad de establecer dichas cobranzas como obligatorias. • Cobranza en zonas vecinas entre asesores. • Se podrán establecer cobranzas intersucursal. Dependiendo del caso; pueden convocar nuevamente al grupo o al cliente y su aval para concretar una negociación con alguna alternativa de pago, en caso de formalizar un nuevo acuerdo, deberá registrarse en el formato “Compromiso de pago”. • NO es recomendable que sea el asesor quien, de manera explícita, proponga una salida a través de las alternativas de recuperación establecidas. • Durante la plática con el grupo o cliente y aval; se analizan alternativas de solución o recuperación establecidas en el presente Manual. • Si concretan una alternativa de recuperación se analiza su viabilidad en el Comité de Mora. • En caso de que en dicho Comité la resolución sea viable, solicitan a la persona facultada de acuerdo al cuadro 7 del presente Manual, mediante Solicitud de Autorización Múltiple, la aprobación de la alternativa en cuestión. • En reestructuras se recomienda “probar” la voluntad de pago de los clientes; por lo menos con dos pagos consecutivos antes de formalizar la operación en el Sistema Topaz. Si la respuesta sigue siendo negativa o simplemente inexistente; el Asesor, visitará nuevamente a los clientes para reforzar el compromiso de pago y en caso de ser necesario, verifica datos de identidad y ubicación de los clientes y del aval. De ser necesario actualiza datos de ubicación, para estar listo ante la posibilidad de un trámite de cobranza extrajudicial.
31 a 45 días	Asesor de crédito, Gerente de Sucursal en coordinación con el Gerente Regional	En caso de existir probabilidades de recuperación o convenios formalizados o por establecerse con el cliente o grupo, el Gerente y Asesor deberán continuar con las gestiones de cobranza, debiendo ser éstas con mayor nivel de presión. Las gestiones o acuerdos realizados deberán documentarse en la Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal y mediante el formato Compromiso de pago.

		Aquellos clientes o grupos que se encuentren en total negativa de pago, o no hayan cumplido ningún convenio previamente establecido, podrán iniciar gestiones para turnar el caso al Gestor de Supervisión y Cobranza a partir del día 31, con previa autorización del Gerente Ejecutivo Regional. Si al día 45 los clientes y grupos mantienen cumplimiento oportuno de los convenios de pago, podrán mantenerse en la gestión del Gerente y asesor correspondiente, en caso contrario será obligatorio turnarlo al Gestor de Supervisión y Cobranza, para su recuperación. De haber incumplimiento en el convenio o promesa de pago por el deudor, de manera inmediata el crédito se turnará al Gestor de supervisión y cobranza a fin de lograr la recuperación del crédito. Una vez turnado el caso al Gestor de Supervisión el Gerente y Asesor deberán abstenerse de realizar gestiones de cobranza hasta en tanto el Gestor no le indique las acciones a seguir o sea acompañado por él.
31 a 45 días	Gerente Regional	Valida las actividades realizadas a la fecha y verifica su registro en la Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal. Propone estrategias específicas de cobranza para su gestión en Sucursal o bien autoriza se turne el caso para su recuperación por parte del Gestor de Supervisión y Cobranza correspondiente.

Los acuerdos de pago establecidos con el cliente o grupo quedan documentados en el formato denominado "Compromiso de Pago", estos acuerdos deberán realizarse toda vez que exista capacidad y voluntad de pago.

COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL:
Proceso de cobranza con apoyo jurídico.

Días de mora	Responsable	Acciones
46 a 90 días	Gestor de Supervisión y cobranza	Tomando como punto de partida las acciones registradas en la cédula de gestión de cobranza administrativa, participa en la recuperación en esta fase bajo las siguientes consideraciones: - Sus acciones o participación son parte de una estrategia de control de mora en coordinación con el Gerente Ejecutivo Regional, Gerente de Sucursal y Asesor. - Su apoyo en la cobranza se realizará a partir de que el crédito tenga 46 días de mora, con excepción de: - Los créditos que por sus características de recuperación y por considerarse necesaria una gestión o estrategia de recuperación diferente sea solicitado su apoyo en un periodo de días menor al establecido. - Créditos que a pesar de tener 46 días de mora exista cumplimiento del convenio de pago establecido previamente con el asesor y/o gerente con los deudores. En esta etapa se deberá entregar la Segunda Carta de Cobro, generada por el Gestor de supervisión y cobranza. - De las visitas efectuadas en coordinación con el asesor, el gestor de supervisión y cobranza documentará en el Reporte de Seguimiento de Cobranza Extrajudicial, las gestiones encaminadas a la recuperación del crédito, el cual será entregado una vez por semana al Coordinador jurídico y de manera electrónica al Director de área. - La intervención del gestor en esta fase no sólo tendrá como fin la recuperación del crédito, sino identificar las causas de origen de la mora para fines de prevención desde la colocación, debiendo documentar para ello los acuerdos de recuperación en la Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal/Gestor de supervisión. - Toda vez que concrete un acuerdo con el cliente o grupo, deberá formalizarse y registrarse en el formato denominado "Compromiso de Pago". Los acuerdos relativos a la prevención y corrección de errores en la colocación y recuperación de cartera, deberán quedar por escrito en las minutas de Comité de Mora de la sucursal, debiendo participar en ellos al menos una vez al bimestre en cada punto de venta que tiene asignado para la recuperación de cartera.

91 a 120 días	Gestor de supervisión y cobranza y Coordinador de Recuperación	En esta etapa se pueden establecer alternativas de pago en créditos con esta antigüedad de mora siempre y cuando el (los) cliente(s) aun demuestran disposición de pago y con autorización expresa de las autoridades facultadas: • Debe asegurarse que no se pierda la comunicación y seguimiento con el cliente y su aval o con cada uno de los integrantes del grupo. • Puede intervenir tratando de retomar o replantear los acuerdos con los clientes. • En caso de fugas puede firmar acuerdos con algún familiar que se haga responsable del adeudo. • Durante la entrevista con los clientes, les solicita una propuesta de pago, antes de presentarles las opciones que analizó con el Gerente y/o Asesor. • Se asegura que la alternativa de recuperación acordada está sustentada en una petición por escrito y en el formato "Compromiso de Pago", mismo que representa un convenio formal; ambos firmados de conformidad por todos y cada uno de los clientes o aval(es). • Registrar las causas y acuerdos en la Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal/Gestor de recuperación y en el reporte de seguimiento de cobranza extrajudicial. Si al día 120 o antes, no se ha llegado a un acuerdo con el cliente y/o grupo o bien se han incumplido los convenios, se deberá requerir a la Dirección y/o Coordinación Jurídica, inicien gestiones de recuperación extrajudicial con apoyo del Equipo especial de recuperación o bien Judicial, en aquellos casos que por sus características se requiera. Dicha solicitud puede realizarse en cualquier momento independientemente del día de mora del cliente, con la finalidad de lograr una recuperación más efectiva, llevando a cabo las siguientes acciones: • Prepara el sustento de la "Solicitud de autorización múltiple", adjunta copia del reporte de seguimiento de cobranza extrajudicial y la Cédula de Gestión de Cobranza Administrativa en Sucursal/Gestor de Supervisión y lo entrega a la Coordinación Jurídica. Puede anticipar esta solicitud por correo electrónico. • Precisa las acciones realizadas y los resultados durante su intervención y de acuerdo al conocimiento del caso propone se gestione la cobranza extrajudicial o se proceda a demandar a los acreditados. Una vez turnada la solicitud a la Dirección y/o Coordinación Jurídica, el Gestor deberá enviar el aviso correspondiente al cliente (Aviso de Cobranza Jurídica) en el cual se informa el lugar en el que deberá presentarse, para resolver con el área jurídica el problema. Se queda con copia de la documentación entregada y pide firma de acuse de recibo.
121 a 179 días	Gestor Especial de Recuperación y Coordinador de Recuperación	Una vez agotadas las acciones de recuperación por el Gestor de Supervisión y Cobranza, el Gestor Especial de Recuperación genera estrategias para la recuperación, en donde las acciones de cobranza deberán ser de mayor presión para el cliente y/o grupo y en caso de ser necesario evalúan la factibilidad de recuperación a través de una demanda ya sea en la vía Ejecutivo Mercantil, Ordinaria Mercantil, apegándose a las políticas establecidas para ejercer las acciones extrajudiciales y judiciales. En esta etapa se pueden establecer alternativas de pago en créditos con esta antigüedad de mora siempre y cuando el (los) cliente(s) aún demuestran disposición de pago y con autorización expresa de las autoridades facultadas. <u>Todas las gestiones y acuerdos deberán registrarse en el reporte de seguimiento de cobranza extrajudicial.</u> Si no logra la negociación, hace una valoración del caso, con base a los reportes emitidos por los Gestores de Supervisión y Cobranza y de sus propias gestiones, proponiendo así a la Dirección y/o Coordinación Jurídica las acciones pertinentes, considerando los siguientes aspectos: • Si es una cantidad importante la que está en juego y no existe la disposición de pago, se entabla la demanda. • Si la garantía se encuentra en riesgo, se entabla la demanda correspondiente. • Si el cliente es una persona con cierto liderazgo en su zona, se debe proponer y gestionar la demanda, independientemente del monto del que se trate.

		Si el caso está ubicado en una zona aislada, el saldo del crédito es menor al gasto que ocasionaría el proceso judicial y, hay poco riesgo de deterioro de la imagen institucional y se verifica que el cliente no tiene con qué responder a su adeudo o es ilocalizable se presenta dictamen de incobrabilidad o castigo de cartera a la Dirección Jurídica para su análisis y aprobación en la Instancia correspondiente. Cabe señalar que en cualquiera de los rangos establecidos de días de mora, se puede solicitar se gestione la recuperación en instancia judicial, esto con el objetivo de tener una recuperación más efectiva en casos de cobranza complicada, por encontrarse situaciones de dolo, riesgo de pérdida de las garantías o negativa total de pago por parte del(os) cliente(s).
180 días en adelante	Dirección Jurídica en coordinación con instancias internas y/o externas	Si no existe convenio extrajudicial, se analiza la posibilidad de emitir un dictamen de incobrabilidad o castigo, o se inicia el procedimiento en la vía Ejecutiva u Ordinaria Mercantil, agotando todas y cada una de las etapas judiciales para lograr la ejecución de la sentencia emitida por el juez competente. Desahogo de las etapas judiciales correspondientes: - Presentación de demanda - Emplazamiento (vía ejecutiva mercantil: requerimiento de pago y embargo) - Admisión y desahogo de pruebas - Alegatos - Sentencia - Planilla de liquidación de sentencia - Ejecución de sentencia Si iniciado el proceso judicial el grupo quiere negociar, pueden optar por un plan de pagos con convenio judicial o extrajudicial. Si el abogado en cuestión lo considera pertinente, puede realizarse el convenio judicial, en cualquier etapa procesal siempre y cuando sea previo a una sentencia del juez. Toda acción o gestión se documentará en el formato denominado “informe de expedientes judiciales”. Se seguirá el debido cumplimiento de dichas etapas procesales mediante el informe de expedientes judiciales, que rindan una vez al mes los abogados externos y/o internos de Financiera Súmate, S.A. de C.V., los cuales serán entregados al Coordinador Jurídico y de manera electrónica al Director de Área. De existir un Convenio Judicial y éste se cumpla, se desistirá de la instancia y de la acción ejercitada en contra de los deudores elevándose el mismo como sentencia ejecutoriada, en consecuencia haciéndoles entrega a los demandados del título de crédito en su especie pagaré y de la o las facturas que se dieron en garantía. Puede existir sentencia favorable, lograrse la ejecución de la misma y la recuperación del crédito. Si existe sentencia favorable pero es imposible su ejecución por no contar los deudores o sus avales con bienes suficientes para garantizar el adeudo o si no existe sentencia favorable, la Coordinación Jurídica, emitirá un dictamen de irrecuperabilidad del crédito en base a la sentencia dictada por el juez competente y de los informes rendidos por los despachos externos y/o de las abogados internos de SUMATE; dicho dictamen se entregará a la Dirección Jurídica adjuntando copia de sentencia definitiva e informes de abogados externos y/o internos. En atención a cada caso se podrá acudir a la vía judicial sin necesidad de agotar las etapas de recuperación extrajudicial, a solicitud del Gerente Ejecutivo Regional o Gerente de sucursal o Gestor de Supervisión y Cobranza. Los casos con dictamen de irrecuperabilidad se analizarán para castigo contable a partir del día 180 de mora.
180 días en adelante	Dirección Jurídica y Comité de Recuperación	La Dirección Jurídica con fundamento en lo establecido en los Dictámenes de irrecuperabilidad propondrá aquellos casos viables para castigo al Comité de Recuperación, quien validará y, en su caso, aprobará los mismos.

1.c) 3 Control del Microcrédito

El control de la actividad crediticia se lleva a cabo mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a)** Que la actividad crediticia se esté desarrollando conforme a la normatividad aplicable y a las políticas y procedimientos.
- b)** Que el expediente de crédito esté integrado con la documentación que respalda las operaciones y los antecedentes del cliente.
- c)** Que los empleados estén cumpliendo con las responsabilidades que les hayan sido encomendadas, sin exceder las facultades que les fueron delegadas.

Todas estas actividades se llevan a cabo de manera continua dando cumplimiento al procedimiento de Control Interno que se lleva a cabo en cada una de las Sucursales y Módulos de Atención, para prever e identificar oportunamente riesgos potenciales y desviaciones al proceso crediticio, así como omisiones y violaciones a las políticas establecidas, proponiendo cambios y/o ajustes que permitan una operación que asegure el retorno de los créditos.

Aunado a lo anterior, se establecen controles para el resguardo y manejo de expedientes legales derivados del otorgamiento de crédito, que permiten asegurar la integración completa, así como la salvaguarda de títulos de crédito, documentos legales o de propiedad de cualquier naturaleza, que amparen derechos a favor de Financiera Súmate.

1.c) 4 Supervisión del Microcrédito

a) El Gerente de Sucursal programa visitas de acompañamiento y supervisión a los Asesores de Crédito, identificando errores y omisiones de proceso, a fin de establecer acciones preventivas y correctivas, independientemente que cada solicitud de crédito se somete a la decisión de un comité de crédito en cada sucursal o módulo de atención como un órgano supremo conformado por el gerente de sucursal, encargado de módulos y asesores de crédito.

b) Seguimiento y supervisión en todo el ciclo de crédito a cargo del Gerente de Sucursal y Gerente Ejecutivo Regional.

c) En Sucursales se tiene establecido un Comité de Sucursal con diversos niveles de análisis y autorización.

d) Se llevan a cabo actividades, seguimiento y supervisión a los expedientes de crédito.

1.c) 5 Requisitos de los Fondos de Financiamiento de Microcrédito

a. PRONAFIM 2012 y 2011 (Véase Nota 11)

1. Vigilar que las personas a las que se les otorgue financiamiento no reciban, de manera simultánea, apoyos con recursos de otros programas federales, estatales o municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

2. Previamente al otorgamiento del financiamiento, se deberá realizar la evaluación de la capacidad de pago de los acreditados.

3. No otorgar simultáneamente financiamiento de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

4. No obtener de otros programas federales, líneas de crédito que se destinen al otorgamiento de financiamientos, salvo aquellas que se contraten con FOMMUR.

5. Abstenerse de dar uso a la línea de crédito de PRONAFIM, directa o indirectamente, para fines de político-electorales.

6. No otorgar los recursos correspondientes de esta línea de financiamiento, para pagar créditos fondeados con otros recursos. Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

b. Nacional Financiera Banca de Desarrollo (NAFIN) 2012 y 2011

Requisitos de los Fondos de Financiamiento de Microcrédito

1. Realizar la evaluación para determinar la elegibilidad de los clientes y la viabilidad de las operaciones, utilizando su metodología.

2. Celebrar por escrito con los clientes, los contratos de crédito, en su caso, y que suscriban pagarés respectivos.

3. Mantener en su poder los contratos de crédito, que en su caso se formalicen y los pagarés que suscriban los clientes, hasta su liquidación.

4. Destino: Otorgar financiamiento a micronegocios, así como personas físicas y morales, con base en sus procedimientos aplicables.

5. Monto máximo por crédito y acreditado: Hasta \$100,000.00 M.N.

6. Garantía líquida del 20% sobre el monto de la línea.

c. Bancomer (FIRA)**Características del producto**

- 1.** Los sujetos de crédito deben vivir en poblaciones no mayores a 50,000 habitantes.
- 2.** Destinado a crédito productivo
- 3.** El monto de crédito no debe superar las 20 mil Udis por acreditado

NOTA 2. BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.a) Los estados financieros y sus notas complementarias, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, fueron preparados con base en los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, y en los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, ambos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), vigentes en esas fechas. Los estados financieros de 2012 fueron aprobados por el Consejo de Administración con fecha 25 de marzo de 2013.

De acuerdo a los criterios de contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular la Financiera aplica el Nivel Prudencial II (con activos entre 7'000,000 y 50'000,000 UDIS), para el envío de reportes regulatorios.

El esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, definido en el criterio A-1 de la CNBV, establece que serán aplicables a estas entidades las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el actualmente denominado Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), así como las reglas particulares de aplicación de dichas normas, excepto en los casos en que la CNBV haya expedido un criterio específico, en cuyo caso este último debe ser considerado como la norma aplicable.

2.b) Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2013

El CINIF emitió las siguientes Normas de Información Financiera (NIF) cuya vigencia y observancia es obligatoria a partir del 1 de enero de 2013.

Mejoras a las NIF 2013

NIF B-3 Estado de resultado integral

NIF B-6 Estado de situación financiera

NIF B-8 Estados financieros consolidados

NIF B-12 Compensación de activos financieros y pasivos financieros

NIF C-7 Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes

NIF C-14 Transferencia y baja de activos financieros

NIF C-21 Acuerdos con control conjunto

Las Mejoras a las NIF 2013 así como las NIF B-3, B-4, B-6, B-8, C-7 y C-21 entrarán en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2013. Las NIF B-12 y C-14 entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada.

La Administración de Financiera Súmate actualmente se encuentra en proceso de determinar y evaluar los efectos que tendrán estos nuevos criterios de contabilidad en su información financiera.

NOTA 3. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**3.a) Efectos de la inflación en los estados financieros**

Con base en las disposiciones de la NIF B-10 "Efectos de la inflación", los estados financieros de la Institución por los años 2012 y 2011 están expresados en pesos nominales y no han sido ajustados para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera contenida en ellos, ya que actualmente Financiera Súmate opera en un entorno económico no inflacionario, dado que la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores a 2012 y 2011 fue del 12.25% y 12.26%, respectivamente.

Los activos no monetarios (inmuebles, mobiliario y equipo, intangibles, entre los más importantes), así como las cuentas del capital contribuido y ganado reconocen los efectos de la inflación en la información financiera conforme a las disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.b) Reconocimiento de Ingresos**Intereses**

Los intereses y comisiones por administración, cobranza e intermediación sobre la cartera de Financiera Súmate, se reconocen en resultados conforme se devengan.

Los intereses derivados de la cartera de crédito de los productos de SUMATE, asciende al 31 de diciembre de 2012 y 2011 a \$102,137 y \$95,389, respectivamente.

A partir de la transformación de Financiera Súmate a SOFIPO, el método para el cálculo de intereses cambió de saldos globales (tasa flat) a cálculo sobre saldos insolutos, a través de una tasa equivalente que no afectó el ingreso por intereses ni la operación con acreditados; sin embargo, se modificó la forma de amortizar los créditos por lo que el saldo en riesgo de los créditos es mayor y esto impactó en un incremento en la generación de provisiones, véase Nota 3.e)1.

Comisiones

Los costos asociados al reconocimiento de estos ingresos por la prestación de servicios, se reconocen en resultados conforme se devengan.

Las comisiones no forman parte del margen financiero, sino que se presentan en el estado de resultados como otros ingresos (egresos) de operación, conforme a los criterios de contabilidad emitidos por la CNBV.

3.c) Inversiones en Valores**1. Inversiones en Valores.**

El criterio B-2 "Inversiones en Valores" de los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular establece que los títulos conservados a vencimiento se registran a su costo de adquisición desde la fecha de inicio y hasta su vencimiento. Los rendimientos sobre estas inversiones se reconocen en los resultados del ejercicio mediante el método de línea recta. El plazo promedio de los títulos conservados a vencimiento es de siete días.

Las inversiones efectuadas por Financiera Súmate corresponden a títulos gubernamentales.

2. Títulos recibidos en Reporto

Los títulos recibidos en reporto se registrarán en la fecha de contratación, reconociendo dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente.

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El plazo promedio es de un día, y la inversión es en títulos gubernamentales.

3.d) Cartera Vencida

Conforme a los criterios de contabilidad emitidos por la CNBV, los saldos insolutos al 31 de diciembre de 2012 y 2011, de los créditos de los cuales los deudores han dejado de cubrir amortizaciones, es traspasado al renglón de cartera vencida a los 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado. Dicho saldos insolutos y globales incluyen el total del principal y los intereses devengados del crédito hasta la fecha de su traspaso a cartera vencida. A partir de que el crédito es catalogado como cartera vencida se suspende la acumulación de los intereses y comisiones devengados; en caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en que esto suceda. En los años de 2012 y 2011, la suspensión de la acumulación de los intereses fue por un importe de \$130 y \$99, respectivamente.

Identificación de la cartera vencida por plazo

El máximo vencimiento de la cartera al 31 de diciembre de 2012 fue de 556 días de mora, que se trata sólo de un caso, pero la cartera de mayor vencimiento concentra sólo el 1,78%.

Días de Mora	Capital Vigente	Capital Vencido	Interés Vigente	Interés Vencido	Total
0 DIAS	\$125,545	\$-	\$822	\$-	\$126,367
1 A 30	13,190	-	562	-	13,752
31 A 60	1,767	8	243	-	2,018
61 A 90	1,150	63	185	10	1,408
91 A 120	-	812	-	141	953
121 A 150	-	815	-	144	959
151 A 180	-	548	-	89	637
181 A 210	-	764	-	118	882
MAS DE 210	-	1,551	-	227	1,778
Total General	\$141,652	\$4,561	\$1,812	\$729	\$148,754

Se tiene una cartera vigente de \$143,464 y una cartera vencida de \$5,290 por lo cual el indicador de cartera vencida es de 3,56%.

Tipo de Crédito	Capital Vigente	Capital Vencido	Interés Vigente	Interés Vencido	Total
Normal	\$138,984	\$4,500	\$1,766	\$717	\$145,967
Reestructurado	2,668	61	46	12	\$2,787
Total General	\$141,652	\$4,561	\$1,812	\$729	\$148,754

Al 31 de diciembre se tiene un total de 79 operaciones reestructuradas, de las cuales 65 se encuentran en cartera vigente y 14 en cartera vencida. El total de esta cartera representa sólo un 1,87%.

Los créditos de montos altos (9 créditos-\$1,2 millones de cartera) que representan el 44% de las reestructuras cuentan con una garantía hipotecaria a favor de la Institución

3.e) Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

3.e) 1 Microcrédito

Financiera Súmate en el año 2012 tuvo operación 9 meses como SOFOL (enero a septiembre de 2012) y 3 meses como SOFIPO (octubre a diciembre 2012). Como SOFOL tiene autorizado, desde la incorporación de la cartera de consumo (microcrédito), un modelo propio de calificación de cartera y generación de reservas. Este modelo estadístico pronosticaba la probabilidad de incumplimiento total del cliente o probabilidad de pérdida del crédito a partir del comportamiento real de la cartera de un mes a otro.

Dicho nivel corresponde a una calificación de riesgo más alta en cada antigüedad de la mora como se describe a continuación:

Días de Mora	Cartera Normal	Cartera Reestructurada
	% Provisión	% Provisión
0 días	0%	1%
1 a 7 días	1%	5%
8 a 15 días	5%	10%
16 a 30 días	10%	30%
31 a 60 días	30%	50%
61 a 90 días	50%	100%
Más de 90 días	100%	100%

Sin embargo, a partir de la transformación a SOFIPO se decidió adoptar lo que dictan las Disposiciones de Carácter General para las Sociedades Financieras Populares, por lo que las estimaciones preventivas tuvieron un incremento de \$687 y \$199 en capital e intereses respectivamente y, en específico, lo que determina su Anexo D para la cartera de consumo:

Días de mora	Porcentaje de estimaciones preventivas
0	1
1 a 7	4
8 a 30	15
31 a 60	30
61 a 90	50
91 a 120	75
121 a 180	90
181 o más	100

No se hace la diferenciación que marca la mencionada norma en cartera de zona marginada y no marginada, por tomar un criterio más conservador para la generación de las reservas.

3.e) 2. Clasificación de la Cartera y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por Grado de Riesgo.

Calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (comercial, consumo y a la vivienda).

Toda la cartera de Financiera SUMATE se clasifica como cartera de consumo. Si bien la metodología de calificación de cartera no diferencia en materia de porcentajes de provisión si los créditos son reestructurados o no, si hace una diferencia en la calificación del cliente para efectos de seguimiento del mismo. La cartera al 31 de diciembre por su calificación y su nivel de aprovisionamiento se describe a continuación:

Status/Días de Mora	Calificación	Cartera	Provisión de Capital	Provisión de Interés
Normal		\$145,966	\$7,226	\$929
0 días	A	124,044	1,232	8
1 a 30	B	13,594	840	54
31 a 60	C	1,951	515	70
61 a 90	D	1,241	547	91

91 a 120	E	951	607	141
121 a 180	F	1,594	1,227	233
Más de 180 días	G	2,591	2,258	332
Reestructurado		\$2,788	\$176	\$27
0 días	T	2,323	23	0
1 A 30	U	158	3	0
31 A 60	V	66	17	3
61 A 90	W	168	72	12
91 A 120	X	2	2	0
121 a 180	Y	3	2	0
Más de 180 días	Z	68	57	12
Total general		\$148,754	\$7,402	\$956

Derivado de que se cuenta sólo con un producto (consumo), el detalle de la estimación preventiva para riesgos crediticios, por días de mora y por producto es el mismo. Adicional a las estimaciones anteriormente desagregadas, la Financiera decidió realizar una reserva de capital adicional, como medida conservadora de Riesgo, debido al deterioro presentado en el producto Crédito Solidario Mixto. Dicha reserva corresponde al 15% del capital vigente del producto mencionado y equivale a \$95 al cierre del 31 de diciembre de 2012.

3.e) 3 Concentraciones de Riesgos de Crédito

El Área de Riesgos de la Institución genera un importante número de reportes periódicos (diarios, semanales, mensuales) de diversos tipos para estar monitoreando concentraciones de cartera y mora, por ende de riesgo, por asesor de crédito, sucursal, región geográfica, producto, actividad económica, etc.

El Comité de Riesgos también monitorea mensualmente estas concentraciones y, con aprobación del Consejo de Administración, evalúa y autoriza las políticas de Límites de Exposición por sucursal, producto, región geográfica, etc. Estos límites definen el volumen de cartera máximo que está dispuesta la Institución a colocar por cada producto, el tope de cartera en riesgo dispuesta a aceptar, etc.

3.f) Inmuebles, Mobiliario y Equipo

A partir del 1 de enero de 2008, los inmuebles, mobiliario y equipo adquiridos son registrados a su valor de adquisición. Hasta el 31 de diciembre de 2007, las propiedades y equipo se registraban a su costo y posteriormente se reconocían los efectos de la inflación por medio del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

También forman parte del costo de adquisición de los inmuebles, mobiliario y equipo las provisiones asociadas al retiro de estos activos. Estas provisiones se determinan considerando los lineamientos de la NIF C-18 "Obligaciones Asociadas con el Retiro de Propiedades, Planta y Equipo". A la fecha de los estados financieros que se acompañan no existen activos con esta característica.

Las estimaciones por depreciación de los activos se calculan con base en la vida útil estimada de los mismos, por el método de línea recta y sobre los valores actualizados de la inversión. Las tasas de depreciación anual, por tipo de activo son las siguientes:

	%
Edificios	5
Mobiliario y equipo	10
Equipo de cómputo	30
Equipo de transporte	25

Los gastos de instalación y la inversión en tecnología se presentan a su costo de adquisición actualizado, en su caso, conforme a lo que se indica en la nota 3. a), y se amortizan por el método de línea recta en un plazo de 10 años.

3.g) Impuesto a la Utilidad

Conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV, el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta se debe apegar a lo que establecen las NIF, en particular conforme a los lineamientos de la NIF D-4 "Impuestos a la Utilidad". Estos lineamientos establecen que se deben reconocer impuestos diferidos, bajo el "método de activos y pasivos" con enfoque integral, el cual determina un impuesto diferido para todas las diferencias temporales que surgen de la comparación de los valores contables y fiscales de dichos activos y pasivos que se estima se materializarán en el futuro.

De acuerdo con los lineamientos de la referida NIF D-4, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado en el ejercicio, con base en las disposiciones fiscales en vigor, se aplica a los resultados del propio ejercicio y, simultáneamente, se registra el efecto (ingreso o gasto) diferido, considerando las tasas impositivas en que se estima se realizarán dichos efectos diferidos.

Al 31 de diciembre de 2012, Financiera Súmate reconoce el ISR diferido, en virtud de que las proyecciones financieras y fiscales indican que preponderantemente pagará ISR en el futuro. Véanse Notas 16.b) y 16.c). Para tal efecto también llevó a cabo, al cierre del ejercicio, la aplicación de las disposiciones contenidas en la INIF-18 "Reconocimiento de los efectos de la Reforma Fiscal 2010 en los impuestos a la utilidad", emitida por el CINIF, las cuales se refieren a considerar los efectos de la reforma fiscal en materia de modificación de tasas impositivas para el ISR a partir de 2010 y hasta el 2014.

3.h) Utilidad por acción

La utilidad básica por acción es calculada dividiendo la utilidad para los accionistas ordinarios, entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el año, véase Nota 15.a.

3.i) Resultado integral

El rubro de resultado integral incluido en el estado de variaciones en el capital contable es el resultado de la actuación de la Compañía durante el año, el cual se conforma por el resultado neto de la Compañía y cualquier otro efecto que, debido a normas de contabilidad específicas, es registrado directamente en el capital contable y que no es un incremento, decremento o distribución de capital. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, el resultado integral fue igual al resultado neto del año.

3.j) Uso de Estimaciones

En la preparación de los estados financieros, la administración de Financiera Súmate ha efectuado algunas estimaciones y utilizado algunos supuestos que afectan los importes que se presentan en dichos estados financieros. Los resultados reales pudieran diferir de las estimaciones realizadas. La estimación que tiene un mayor impacto en los estados financieros es la "Estimación preventiva para riesgos crediticios" (Nota 3.e).

3.k) Activos de Larga Duración

Financiera Súmate considera las disposiciones de la NIF C-8 "Activos Intangibles", la cual establece entre otros aspectos que únicamente los costos de desarrollo de un proyecto se deben de capitalizar si cumplen con los criterios definidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que no se identifiquen como desarrollo se deben registrar como un gasto del periodo. Los activos intangibles son sujetos a "pruebas de deterioro". La aplicación de esa NIF deriva en el registro de intangibles cuya amortización se realizará en 10 años.

El Boletín C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición", que forma parte de las NIF, establece como objetivos, entre otros, que las compañías identifiquen situaciones que presenten evidencias respecto a un posible deterioro en sus activos de larga duración-activos operativos (que generan directamente flujo de efectivo) y activos corporativos (que no generan directamente flujo de efectivo pero que son necesarios para el desempeño de las actividades de la Compañía, así como definir las reglas de cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos. Este proceso de evaluación y cuantificación implica determinar en primera instancia si la entidad presenta indicios de deterioro, y si fuera el caso, debe determinarse el valor de recuperación de los activos con base en su valor de uso.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Administración de la Compañía llevó a cabo la evaluación mencionada en el párrafo anterior de conformidad con las disposiciones de la referida NIF C-15 y determinó que no es necesario ajustar los valores de los activos de larga duración presentados en el balance general.

3.l) Beneficios a los Empleados

Financiera Súmate reconoce el pasivo al 31 de diciembre de 2012 y 2011, por concepto de primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral conforme a la valuación actuarial del plan de financiamiento de las obligaciones laborales bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados".

Los objetivos fundamentales de la valuación actuarial son:

1. Cuantificar los pasivos de las obligaciones laborales por Beneficios por Terminación y los Beneficios al Retiro del ejercicio.
2. Proyectar el Costo Neto del Periodo para el año siguiente, así como la reserva y aportación que se debe constituir respecto a los Beneficios por Terminación y al Retiro.

3.m) Presentación del estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, Financiera Súmate presenta y clasifica sus costos y gastos con base en la función de los mismos, atendiendo a los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, y a los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, respectivamente, emitidos por la CNBV, así como a la contribución que realizan a los diferentes niveles de utilidad o pérdida en el estado de resultados y porque en opinión de la Administración de la compañía esta clasificación es la que mejor se apega a las operaciones que son realizadas por la Institución.

3.n) Estado de Cambios en la Situación Financiera

A partir del 1 de octubre de 2012 y con motivo de cambio de sociedad financiera de objeto limitado a SOFIPO, la Compañía elabora de manera prospectiva el "Estado de Cambios en la Situación Financiera", por lo que al 31 de diciembre de 2012 dicho estado no se presenta de manera comparativa con el "Estado de Flujos de Efectivo" del ejercicio 2011. Los principales cambios que muestran dichos estados son los siguientes:

1. El estado de cambios en la situación financiera muestra sólo los cambios en la estructura financiera mientras que el estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo ocurridas durante el año.

2. En la determinación del estado de cambios no se eliminan los efectos de la inflación. En el proceso de preparación del estado de flujos de efectivo, primeramente se eliminan los efectos de la inflación del periodo, y sobre esta base, se determinan los flujos de efectivo a pesos constantes. Véase Nota 3.a).

3. En el estado de flujos de efectivo se presentan los flujos de efectivo en el siguiente orden:

a) Actividades operacionales, **b)** Actividades de inversión y **c)** Actividades de financiamiento. El estado de cambios requiere presentar las actividades de operación, seguidas de las de financiamiento y al final las de inversión.

4. En el estado de flujos de efectivo que se acompaña, dichos flujos se determinaron mediante el método indirecto.

5. En el estado de cambios se presentan generalmente, los cambios netos. En el estado de flujos de efectivo se presentan los rubros de los principales conceptos de cobros y pagos preferentemente en términos brutos, y sólo en casos muy específicos se muestran movimientos netos.

Las actividades de inversión y de financiamiento, conforme a los criterios contables aplicables, no incluyen los cambios ocurridos en la cartera de créditos y en el financiamiento, sino que estos cambios se presentan como componentes de las actividades de operación. Conforme a los mismos criterios de contabilidad, emitidos por la CNBV, la estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta como partida que no requiere la utilización de recursos.

El concepto de efectivo y equivalentes que se incluye en este estado corresponde al rubro de "Disponibilidades" del Balance General.

3.o) Fondo de obra social

De acuerdo a la Cláusula Quincuagésima Octava de los Estatutos Sociales de Financiera Súmate S.A. de C.V. S.F.P. al inicio de cada ejercicio la Asamblea ordinaria de la Sociedad fijará las prioridades para la aplicación del fondo de obra social, de conformidad con las perspectivas económicas de la Sociedad.

NOTA 4. ADMINISTRACION DE RIESGOS

Al 31 de diciembre de 2012, Financiera Súmate se encontraba expuesta a los siguientes riesgos:

4.a) Sobreendeudamiento de los Clientes: Cada año que transcurre, el mercado de las Microfinanzas sigue siendo atractivo para nuevos agentes financieros y oferentes de crédito (formales e informales), especialmente de instituciones no reguladas que prestan sin conocer un historial crediticio del cliente y con condiciones mucho más agresivas, aunque no más favorables para los clientes de Financiera Súmate. Esto ha aumentado el riesgo de este segmento de mercado, el cual es controlado a través de las consultas a las centrales de información crediticia desde el otorgamiento del crédito, aun en clientes actuales que por incrementar sus montos (y por ende su riesgo) son consultados y en ocasiones rechazados o condicionados si su historial de pago externo es desfavorable.

4.b) Relación Cliente-Asesor: Se mantiene la fuerte relación de los acreditados con su asesor de crédito y la creciente competencia de instituciones que prestan a este segmento también ha aumentado la rotación de personal. Se siguen implementando planes de incentivos y de carrera para el personal de Financiera Súmate, de forma de que se garantice una mayor permanencia y esto afecte en menor medida la cartera de créditos.

4.c) Operación Relacional No Transaccional: A diferencia del crédito al consumo tradicional, basado en una "operación transaccional", la actividad de microcrédito realiza una "operación relacional" sostenida en el

largo plazo. Adicionalmente, en el caso de Financiera Súmate, esta relación es mucho más estrecha e importante derivado de que el producto Microcrédito desarrollado es empresarial y no de abierta aplicación. Derivado de lo anterior, los costos de administración, operación y capacitación son marcadamente más altos que en otras instituciones financieras, situación que en caso de que el asesor de crédito abandone, cambie o deje la Institución, la cartera de crédito (del asesor y en general de la sucursal) aumenta su grado de vulnerabilidad.

4.d) Nuevo Segmento de Atención (downscaling): 2012 fue un año especial en materia de cobertura de los productos de la Institución, pues se profundizó la presencia en mercados más rurales y semiurbanos, ofreciendo un producto tradicional en las microfinanzas en el que la Institución no había incursionado masivamente en todos sus puntos de venta: el Banco Comunal bajo el criterio de producto empresarial y no de libre aplicación. Para el cierre de 2012, este producto ya es el de principal cartera para la Financiera (45% del total de la misma), así como también ya manifestó en el transcurso del año su morosidad, propia de cualquier producto crediticio y dentro de los estándares del mercado.

4.e) Riesgo de Mercado-Tasas de Interés: Por la mayor competencia presentada en el mercado de las microfinanzas, muchos nuevos actores entran al mercado ofreciendo tasas de interés más atractivas, lo que ha obligado a la institución a generar mecanismos de competencia en dicho sentido lo que se vio reflejado en el nivel de Ingresos del 2012.

4.f) Porcentaje de la Cartera por Sector

Desde el punto de vista del Sector de la economía, SUMATE concentra su cartera en el sector de comercio, seguido del sector servicios, sector agrícola (gracias al crecimiento del crédito Rural). Esto se debe a la naturaleza propia del producto, dirigido a microempresarios informales, con mayor énfasis en los comerciantes.

Si bien hay una concentración de cartera en el sector comercio, éstos no están agrupados en una misma actividad de venta, como se verá en el cuadro siguiente. Además, el alto volumen de clientes y sus montos promedio no se consideran como un riesgo potencial de concentración.

Sector	Cartera
Industria	\$14,931
Comercio	85,242
Servicios	25,821
Agrícola	19,149
Construcción	2,046
Otros	374
Transporte	1,191
	\$148,754

4.g) Porcentaje de la Cartera por Actividad

La actividad de mayor participación es la de comida y antojitos, que concentra un 6,89% de la cartera, que también ha disminuido su porcentaje frente a años anteriores gracias a la mayor diversificación de la cartera y productos de crédito, le siguen Abarrotes y Venta de Ropa Nueva y Blancos. Las otras actividades listadas están por debajo del 5% de participación de la cartera. Ninguna actividad alcanza a concentrar ni el equivalente al 7% del patrimonio total de la Institución, por lo cual no se considera que haya riesgo por concentración de cartera por actividad económica.

Actividad	Cartera
Comida y antojitos	\$10,253
Abarrotes	9,866
Ropa nueva, blancos venta	7,552
Artículos por catálogo	6,331
Producción de hortalizas	5,831
Zapatos, venta	5,642
Frutas y verduras	4,009
Venta de ropa interior y lencería por catálogo	3,259
Animales vivos, venta	3,054
Agricultor	2,873

4.h) Porcentaje de la Cartera por Región

En la concentración por Región, la operación de Financiera SUMATE se originó en el Estado de Puebla (65.15%), por lo cual su cartera presenta los mayores saldos en este Estado de la República.

El segundo Estado de mayor participación de la cartera es Veracruz (18.88%) y en tercer lugar el Estado de Morelos (6.63%).

Estado	Cartera
Puebla	\$96,919
Tlaxcala	3,570
Morelos	9,861
Hidalgo	7,970
Estado de México	2,346
Veracruz	28,088
Total General	\$148,754

Los riesgos anteriormente expuestos están plenamente identificados por la Administración y se han tomado las medidas necesarias para su control y administración.

NOTA 5. DISPONIBILIDADES

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las disponibilidades de la Sociedad, se encuentran clasificadas como sigue:

	2012	2011
Caja	\$9,572	\$4,341
Bancos	2,861	3,982
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía (*)	<u>2,216</u>	<u>-</u>
Total de disponibilidades	<u>\$14,649</u>	<u>\$8,323</u>

(*) Corresponde a la garantía líquida pactada a favor de NAFIN, véase Nota 1.c)5

NOTA 6. INVERSIONES EN VALORES Y TITULOS RECIBIDOS EN REPORTE

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, las inversiones en valores de la Sociedad, se encuentran clasificadas como sigue:

a. Inversiones en Valores

	2012	2011
Títulos conservados a vencimiento	\$-	\$2,449
Total de inversiones en valores	<u>\$-</u>	<u>\$2,449</u>

b. Título recibidos en reporte

	2012	2011
Títulos recibidos en reporte	<u>\$1,006</u>	<u>\$9</u>
Total de deudores por reporte	<u>\$1,006</u>	<u>\$9</u>

c.) Intereses y Premios por Reporto

Los ingresos por intereses de las inversiones durante los años 2012 y 2011, son por \$238 y \$533, respectivamente, reconocidos en el renglón de ingresos por intereses, del estado de resultados correspondiente.

Los premios por reportos de las inversiones durante los años 2012 y 2011, son por \$266 y \$400, respectivamente, reconocidos en el renglón de ingresos por intereses, del estado de resultados correspondiente.

NOTA 7. MARGEN FINANCIERO, COMISIONES COBRADAS Y CARTERA DE CREDITO DE CONSUMO**7.a) Margen Financiero**

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el Margen Financiero se integra como sigue:

	2012	2011
Ingresos por intereses		
Intereses vencidos y vigentes de cartera	\$101,633	\$94,456
Rendimientos bancarios	124	149
Intereses de disponibilidades restringidas o dadas en garantía	98	93
Intereses y rendimientos por títulos conservados a vencimiento	16	291
Premios de reporte	<u>266</u>	<u>400</u>
Ingresos por Intereses	102,137	95,389
Menos:		
Gastos por Intereses	<u>3,348</u>	<u>3,794</u>
Margen Financiero	<u>\$98,789</u>	<u>\$91,595</u>

7.b) Comisiones cobradas

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 las comisiones y tarifas cobradas se integran como sigue:

	2012	2011
Comisiones		
Comisiones por gastos de administración	\$241	\$271
Comisiones por gastos de aprobación	530	607
Comisiones por gestión de crédito	6,797	5,947
Comisiones pagadas por depósitos en bancos	<u>431</u>	<u>510</u>
Ingresos por Comisiones	<u>\$7,999</u>	<u>\$7,335</u>

7.c) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 la cartera de créditos está constituida, como sigue:

	2012	2011
Cartera vigente (a)		
Con recursos de instituciones fondeadoras		
-FINAFIM	\$39,804	\$33,865
-NAFIN	9,060	3,639
Con recursos propios	<u>94,600</u>	<u>95,274</u>
	<u>143,464</u>	<u>132,778</u>
Cartera vencida (b)		
Con recursos de instituciones fondeadoras		
-FINAFIM	857	1,219
-NAFIN	101	89
Con recursos propios	<u>4,332</u>	<u>2,755</u>
	<u>5,290</u>	<u>4,063</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios (c)		
Con recursos de instituciones fondeadoras		
-FINAFIM	(1,693)	(1,622)
-NAFIN	(238)	(114)
Con recursos propios	<u>(6,522)</u>	<u>(3,752)</u>
	<u>(8,453)</u>	<u>(5,488)</u>
Cartera de créditos neta	<u>\$140,301</u>	<u>\$131,353</u>

(a) Los créditos vigentes al 31 de diciembre 2012 y 2011, están integrados como sigue:

	2012		2011	
Concepto	Instituciones Fondeadoras	Recursos propios	Instituciones Fondeadoras	Recursos propios
Microcrédito	<u>\$48,864</u>	<u>\$94,600</u>	<u>\$37,504</u>	<u>\$95,274</u>

(b) La cartera vencida, clasificada por la antigüedad que tiene a partir de que fue considerada como tal, se integra de la siguiente forma:

	2012	2011
Antigüedad		
Con recursos de Fondeadoras:		
De más de 90 días	<u>\$958</u>	<u>\$1,308</u>
Con recursos propios:		
De más de 90 días	<u>4,332</u>	<u>2,755</u>
Total de cartera vencida	<u>\$5,290</u>	<u>\$4,063</u>

(c) Los movimientos históricos en la estimación preventiva para riesgos crediticios se integran como sigue:

	2012	2011
Saldo al inicio del año	\$5,488	\$3,811
Incrementos a la estimación (ver Nota 3.e)	13,870	9,816
Castigos de créditos (*)	(7,212)	(6,543)
Cancelaciones (**)	<u>(3,693)</u>	<u>(1,596)</u>
Saldo al final del año	<u>\$8,453</u>	<u>\$5,488</u>

(*) Se reconocen como Otros Ingresos de la Operación las recuperaciones de cartera castigada (\$473 y \$106 en 2012 y 2011, respectivamente).

(**) El rubro contable de las cancelaciones de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios, se integra por cada crédito que haya excedido al importe requerido al cálculo de la estimación preventiva de acuerdo a la metodología establecida en las Disposiciones de Carácter General para las Sociedades Financieras Populares y, en específico, lo que determina su Anexo D para la cartera de consumo (ver Nota 3.e), misma que se reconoce en otros ingresos de la operación.

Los importes de los créditos vencidos que fueron castigados se encontraban provisionados al 100% y su saldo insoluto fue cancelado contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. El importe de los créditos castigados en 2012 se muestra a continuación:

Capital \$6,243	Interés \$969	Total \$7,212
El importe de las recuperaciones al 31 de diciembre de 2012 y 2011 por concepto de créditos previamente castigados asciende a \$473 y \$106 respectivamente, los cuales fueron registrados en otros ingresos (egresos) de la operación.		
El saldo al 31 de diciembre de 2012 y 2011 de la estimación preventiva para riesgos crediticios se integra como sigue:		
	2012	2011
Para créditos con recursos de fondeadoras:		
Microcréditos	\$1,931	\$1,736
Para créditos con recursos propios:		
Microcréditos	6,522	3,752
	<u>\$8,453</u>	<u>\$5,488</u>

NOTA 8. BIENES ADJUDICADOS

Este renglón incluye el valor de adjudicación de bienes que se recibieron como dación en pago de créditos incobrables. Al 31 de diciembre de 2012, Financiera Súmate no presenta saldo alguno en dicho rubro.

Hasta el 31 de diciembre de 2011, estas adjudicaciones se efectuaron, y reconocieron contablemente, por un importe de \$5 conforme a los criterios de contabilidad aplicables, por dación en pago por parte del deudor.

NOTA 9. INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, este renglón se integra como sigue:

Concepto	Histórico	Actualización	Valor 2012	Neto 2011
Equipo de transporte	\$3,466	\$22	\$3,488	\$3,248
Depreciación acumulada	<u>(1,916)</u>	<u>(10)</u>	<u>(1,926)</u>	<u>(1,353)</u>
Valor neto	1,550	12	1,562	1,895
Equipo de cómputo	4,870	82	4,952	4,549
Depreciación acumulada	<u>(4,253)</u>	<u>(38)</u>	<u>(4,291)</u>	<u>(3,827)</u>
Valor neto	617	44	661	722
Mobiliario y equipo	5,151	133	5,284	4,731
Depreciación acumulada	<u>(2,470)</u>	<u>(24)</u>	<u>(2,494)</u>	<u>(1,998)</u>
Valor neto	2,681	109	2,790	2,733
Gastos de instalación y adaptaciones y mejoras	13,392	249	13,641	13,029
Amortización acumulada	<u>(6,672)</u>	<u>(34)</u>	<u>(6,706)</u>	<u>(5,390)</u>
Valor neto	6,720	215	6,935	7,639
Total de la inversión	26,879	486	27,365	25,557
Depreciación y amortización acumulada	<u>(15,311)</u>	<u>(106)</u>	<u>(15,417)</u>	<u>(12,568)</u>
Valor neto	<u>\$11,568</u>	<u>\$380</u>	<u>\$11,948</u>	<u>\$12,989</u>

El cargo a los resultados de 2012 y 2011, por concepto de depreciación, fue de \$2,928 y \$3,081 respectivamente.

NOTA 10. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el renglón de otros activos se integra como sigue:

	2012	2011
Gastos de desarrollo y tecnología	\$32,923	\$32,923
Licencias de software	14,423	13,960
Seguros y otros pagos anticipados	<u>321</u>	<u>262</u>
	47,667	47,145
Amortización acumulada	<u>(23,680)</u>	<u>(19,462)</u>
	<u>\$23,987</u>	<u>\$27,683</u>
Depósitos en garantía	<u>\$461</u>	<u>\$427</u>

El cargo a los resultados de 2012 y 2011 por concepto de amortización de gastos de desarrollo, tecnología y licencias software fue de \$4,314 y \$4,288, respectivamente.

NOTA 11. PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el pasivo de Financiera Súmate por el fondeo de sus recursos se integra como sigue:

	2012	2011
Bancomer	\$2,611	\$-
Nacional Financiera, S.N.C.	9,349	3,608
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	41,258	<u>34,167</u>
Total	<u>\$53,218</u>	<u>\$37,775</u>

Fecha	Institución	Línea	Importe	Moneda	Plazo	Tasa	Tipo de Contrato	Aforo
9-Sep-08	PRONAFIM	12,500	\$2,679	M.N.	60 meses	CETES + 5	Crédito simple con garantía prendaria	1 a 1
9-Feb-11	PRONAFIM	10,000	5,833	M.N.	36 meses	CETES + 5	Crédito simple con garantía prendaria	1 a 1.35
3-Ago-11	PRONAFIM	10,000	8,333	M.N.	36 meses	CETES + 5	Crédito simple con garantía prendaria	1 a 1.35
19-Nov-12	PRONAFIM	10,000	10,003	M.N.	36 meses	CETES + 6	Crédito simple con garantía prendaria	1 a 1.1
19-Nov-12	PRONAFIM	5,000	4,377	M.N.	36 meses	CETES + 6	Crédito simple con garantía prendaria	1 a 1.1
19-Dic-12	PRONAFIM	10,000	10,033	M.N.	36 meses	CETES + 6	Crédito simple con garantía prendaria	1 a 1.1
23-Dic-11	NAFIN S.N.C	3,000	1,002	M.N.	18 meses	TIIE + 4.5	Garantía líquida	20% sobre monto
23-May-12	NAFIN S.N.C	3,000	1,837	M.N.	18 meses	TIIE + 4.5	Garantía líquida	total de la línea
27-Jul-12	NAFIN S.N.C	3,000	2,169	M.N.	18 meses	TIIE + 4.5	Garantía líquida	
29-Ago-12	NAFIN S.N.C	2,000	1,556	M.N.	18 meses	TIIE + 4.5	Garantía líquida	
30-Ago-12	NAFIN S.N.C	1,000	778	M.N.	18 meses	TIIE + 4.5	Garantía líquida	
18-Dic-12	NAFIN S.N.C	2,000	2,007	M.N.	18 meses	TIIE + 4.5	Garantía líquida	
18-Dic-13	BANCOMER	2,611	<u>2,611</u>	M.N.	6 meses	CETES + 3	Garantía prendaria	1 a 1.20
Total			<u>\$53,218</u>					

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el gasto por intereses de Financiera Súmate de acuerdo al tipo de programas se integra como sigue:

	2012	2011
Gastos por intereses		
Nacional Financiera, S.N.C.	\$546	\$360
Bancomer	7	-
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	2,712	3,434
Otros organismos	<u>83</u>	-
Total	<u>\$3,348</u>	<u>\$3,794</u>

NOTA 12. PARTES RELACIONADAS

De acuerdo con los parámetros establecidos por los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, no se revelan los saldos al 31 de diciembre de 2012, ni las operaciones efectuadas con partes relacionadas durante el ejercicio terminado en esa fecha.

NOTA 13. OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Financiera Súmate tiene obligaciones pagaderas por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad liquidables a los trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Para tal efecto, la Institución determina una provisión para los conceptos antes señalados de conformidad con las disposiciones establecidas por la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados".

A continuación se presentan los importes de los conceptos de mayor relevancia determinados por los peritos independientes a través de cálculos actuariales bajo el método de crédito unitario proyectado:

Concepto	Prima de Antigüedad		Indemnización		Total
	Terminación	Retiro	Terminación	Retiro	
Obligación por Beneficio Definido (OBD)	\$279	\$273	\$1,521	\$2,593	\$4,666
Pasivo Neto Proyectado	<u>279</u>	<u>248</u>	<u>1,521</u>	<u>2,472</u>	<u>4,520</u>
Costo Neto del Periodo 2012	\$96	\$62	\$346	563	1,067
Ajuste por Ganancias al Cierre	<u>(36)</u>	-	<u>(126)</u>	-	<u>(162)</u>
Costo Total 2012	<u>\$60</u>	<u>\$62</u>	<u>\$220</u>	<u>\$563</u>	<u>\$905</u>

El pasivo neto proyectado total al 31 de diciembre de 2012 ascendía a \$4,520.

NOTA 14. CAPITAL CONTABLE**14.a) Capital Contribuido**

Con motivo de la transformación de la Financiera Súmate, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado a Sociedad Financiera Popular aprobada mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 27 de marzo de 2012, el capital social de la entidad continuó siendo variable por un importe de \$132,450 y sólo para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se acordó convertir 13,725,000 acciones serie B del capital variable a 13,725,000 acciones serie A del capital fijo. Después de dicha conversión el capital quedó dividido en dos series de acciones: tipo A de capital fijo (66,225,000 acciones) y tipo B de capital variable (66,225,000 acciones) ambas con valor nominal total de \$132,450. Todas las acciones representativas del capital social son ordinarias, nominativas, y con valor nominal de \$1.00 un peso por cada acción y confieren a sus titulares iguales derechos económicos, en función del porcentaje que representan del total del capital social.

Con fecha 16 de agosto de 2012 se celebró la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en la cual se acordó la disminución y retiro de tres accionistas a los que se les reintegró un importe total conjunto de capital de \$4'100 (cuatro millones cien mil pesos) correspondientes a 4,100,000 acciones del tipo A de capital fijo, motivo por el cual y para dar cumplimiento a la Ley de Ahorro y Crédito Popular se acordó convertir 2'050,000 acciones serie B del capital variable a 2'050,000 acciones serie A del capital fijo. Después de dicha conversión el capital quedó dividido en dos series de acciones: tipo A de capital fijo (64'175,000 acciones) y tipo B de capital variable (64'175,000 acciones) ambas con valor nominal total de \$128'350 (ciento veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos) que representa el capital social de SUMATE.

Al cierre del ejercicio 2012, los valores históricos, y actualizados hasta el 31 de diciembre de 2007, del capital social son como sigue:

	Histórico	Actualización hasta el 31 de diciembre de 2007	Total al 31 de diciembre de 2012
Aportaciones de los accionistas	<u>\$128,350</u>	<u>\$8,106</u>	<u>\$136,456</u>

14.b) Restricciones al Capital Contable

El artículo 41 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en su segundo párrafo establece que "...cuando se trate de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio con arreglo a esta Ley, estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital variable en ningún caso podrá ser superior al del capital pagado sin derecho a retiro."

Es por ello que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de marzo de 2012 se acordó la conversión del capital variable a fijo para quedar en \$66,225 tanto el capital fijo como el variable, cantidad que como ya se mencionó, fue modificada por la salida de 3 integrantes de la sociedad según acta de asamblea de accionistas de fecha 16 de agosto de 2012, mediante la cual nuevamente para efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se acordó convertir 2,050,000 acciones serie B del capital variable a 2,050,000 acciones serie A del capital fijo. Después de dicha conversión el capital quedó dividido en dos series de acciones tipo A (64,175,000 acciones) y tipo B (64,175,000 acciones) ambas con valor total de \$128,350.

14.c) Pago de Dividendos

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de marzo de 2012 se acordó la distribución y pago de dividendos entre los accionistas en forma proporcional en sus respectivas acciones por un importe de \$4,556; estos dividendos fueron pagados durante el mes de abril del 2012 a los que correspondió un impuesto sobre la renta de \$1,953, pagado por la Sociedad, conforme a lo establecido en el mecanismo previsto en la ley de este impuesto.

NOTA 15. UTILIDAD POR ACCION Y RESULTADO INTEGRAL

15.a) Utilidad por Acción

Financiera Súmate reconoce para la determinación del resultado por acción las disposiciones establecidas por el Boletín B-14 "Utilidad por Acción", que forma parte de las NIF emitidas por el CINIF.

A continuación se muestra el resultado por acción para los ejercicios 2012 y 2011:

	2012	2011
Utilidad neta según los estados de resultados	\$2,085	\$6,851
Promedio ponderado de acciones	<u>130,742</u>	<u>132,450</u>
Resultado por acción	<u>\$15.95</u>	<u>\$51.73</u>

15.b) Resultado Integral

Financiera Súmate se encuentra sujeta a revelar en su información financiera el "Resultado Integral" de conformidad con las disposiciones establecidas por la NIF B-3 del CINIF. En los años de 2012 y 2011, el correspondiente resultado integral está representado únicamente por la utilidad neta de esos años, respectivamente, que se muestra en los estados de resultados.

NOTA 16. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA Y PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

16.a) Impuesto Causado

Financiera Súmate generó Impuesto Sobre la Renta a su cargo, derivado de que en el año de 2012 obtuvo una utilidad fiscal por un monto de \$4,589 a la que correspondió un impuesto de \$1,377 el cual resultó menor al Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio que se presenta en el estado de resultados, por lo que fue acreditado contra este último gravamen, ver nota 16.c) siguiente.

A la fecha de formulación de los estados financieros de 2012, la declaración definitiva del ISR correspondiente a ese ejercicio fue presentada a las autoridades fiscales.

El efecto en Impuesto Sobre la Renta en 2012 y 2011 conforme a las disposiciones fiscales en vigor, es distinto del que resultaría de aplicar la tasa del 30% a la utilidad antes de ISR, debido a las diferencias que se muestran en la siguiente conciliación:

	2012	2011
Efecto de ISR sobre:		
- Utilidad antes de ISR	<u>\$930</u>	<u>\$3,161</u>
Más partidas no deducibles o ingresos acumulables:		
- Mora	308	178
- Gastos no deducibles	432	183
- Estimación preventiva para riesgos crediticios y provisiones	884	-
- Participación de utilidades a los trabajadores	-	56
- Prima de antigüedad e indemnizaciones	250	180
- Utilidad fiscal en venta de activo fijo	5	236
- Fondo de ahorro	<u>10</u>	<u>13</u>
	<u>1,889</u>	<u>846</u>

Menos partidas deducibles o ingresos no acumulables:

- Efecto del ajuste anual por inflación	(1,076)	(1,127)
- Estimación preventiva para riesgos crediticios y provisiones	-	(493)
- Participación de utilidades a los trabajadores	(43)	-
- Utilidad contable en venta de activo fijo	(5)	(285)
- Diferencia en depreciaciones y amortizaciones contables y fiscales	<u>(318)</u>	<u>(261)</u>
	<u>(1,442)</u>	<u>(2,166)</u>
Efecto de ISR sobre la utilidad fiscal	<u>\$1,377</u>	<u>\$1,841</u>

16.b) Impuesto Diferido

Como se indica en la nota 3.g), Financiera Súmate determina e incorpora en sus estados financieros, de conformidad con el método de activos y pasivos, el Impuesto Sobre la Renta diferido. A continuación se presenta la determinación del impuesto diferido neto al 31 de diciembre de 2012:

	Valor Contable	Valor Fiscal	Activo (Pasivo)	Tasa de ISR % (1)	Total de Diferencias Temporales
Cartera de crédito	\$140,301	\$148,754	\$8,453	29%	\$2,452
Otras cuentas por cobrar	5,759	7,621	1,862	29%	540
Inmuebles, mobiliario y equipo	11,948	12,703	755	29%	219
Otros activos	24,448	28,014	3,566	29%	1,034
Otras cuentas por pagar	10,580	5,732	4,848	29%	<u>1,406</u>
Activo de ISR diferido al 31 de diciembre de 2012					5,651
Activo de ISR diferido al inicio del ejercicio					<u>4,597</u>
Ingreso registrado en el resultado del año por ISR diferido					<u>\$1,054</u>

(1) Tasa a la que se espera se reviertan las partidas temporales.

16.c) Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

El IETU del periodo se calcula aplicando la tasa del 17.5% para 2012 a una utilidad determinada con base en flujos de efectivo; dicha utilidad es determinada a través de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas, las deducciones autorizadas. Sólo se causa IETU cuando éste excede al ISR a cargo. Del resultado anterior se disminuyen los créditos para IETU que establece la legislación vigente.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, Financiera Súmate generó base para el pago de dicho gravamen a la que correspondió un impuesto de \$2,068 que se presenta en el estado de resultados como Impuestos a la utilidad causados, mismo al que se le acredita el Impuesto Sobre la Renta por \$1,377 (ver primer párrafo de la nota 16.a) anterior. Las proyecciones de los resultados gravables de los próximos años indican que la sociedad incurrirá preponderantemente en ISR, es decir, éste será mayor al IETU.

16.d) Participación de Utilidades a los Trabajadores

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, la Compañía generó participación de utilidades a los trabajadores por \$526, los cuales se presentan dentro del rubro de gastos de administración en el estado de resultados. A continuación se muestra la determinación de la participación de utilidades a los trabajadores, de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes:

	2012	2011
Ingresos	\$113,534	\$106,485
Deducciones autorizadas	<u>108,276</u>	<u>99,873</u>
Base	5,258	6,612
Tasa	<u>10%</u>	<u>10%</u>
Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>\$526</u>	<u>\$661</u>

NOTA 17. OPERACION DEL AÑO 2012

Financiera Súmate durante el año 2012 mantuvo presencia en 6 Estados de la República (Puebla, México, Hidalgo, Morelos, Veracruz y Tlaxcala) y continuó apoyando al sector microempresarial de la región central oriente. Sin embargo, durante este año presentó un cambio importante en su estructura legal y operativa, debido a que fue la primera institución regulada (Sociedad de Financiera de Objeto Limitado) que se

transformó en una Sociedad Financiera Popular (SOFIPO). Los tres primeros trimestres del año se preparó no sólo la infraestructura financiera y legal para dicho cambio, sino también la operativa, pues como se mencionó anteriormente el ente estaba funcionando bajo los esquemas que la SOFOL permitía y a partir el 1 de octubre de 2012, empezó a operar como SOFIPO bajo la normatividad de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Lo anterior no frenó su crecimiento y durante el año 2012, Financiera Súmate tuvo un incremento de clientes del 7,41% para cerrar en 20,968 cliente únicos. A nivel de cartera, tuvo un crecimiento del 8.90%, que significó pasar de una cartera de \$134,2 millones en diciembre de 2011 a \$146 millones en diciembre de 2012. La operación de microcrédito de todo el año, dado un plazo promedio de la cartera de 5 meses, implicó un desembolso anual de \$501 millones de pesos. Esto destaca un crecimiento no explosivo pero si controlado y constante con visión de largo plazo.

Al 31 de diciembre contaba con 299 empleados, de los cuales el 80% se encuentra en la operación crediticia, más específicamente en las unidades de negocio. La cartera de Súmate se encuentra atendida mediante 22 sucursales y 11 módulos, para un total de 33 puntos de atención al público. El Portafolio se ubica principalmente en el Estado de Puebla (65%), seguido de Veracruz (18,88%) y Morelos (6,62%).

En 2012, se consolidaron dos productos adicionales al tradicional Crédito Solidario que desarrolla la empresa desde sus inicios: El Crédito Solidario Mixto y el Crédito a Pequeños Empresarios. El primero corresponde más a un crédito Tipo Banca Comunal, pero adaptado a la operación de Financiera Súmate, es decir un microcrédito productivo, dirigido a microempresarios o emprendedores y bajo una metodología de evaluación individual. Esto ha permitido reducir el riesgo de una etapa de desarrollo y aprendizaje de un producto nuevo. En segundo lugar, también se posiciona el nicho de Pequeños Empresarios, producto dirigido a microempresarios de acumulación ampliada, personas y negocios cuya actividad ya tiene un mayor desarrollo, estabilidad y que necesitan montos de crédito más altos y que la banca aún sigue desatendiendo.

En términos de Riesgo, SUMATE mantiene unas sanas políticas y procesos de administración de riesgos y esto se refleja en sus niveles de cartera vencida. Al 31 de diciembre de 2012 tiene una cartera vencida contable de 3,11%, es decir la cartera vencida arriba de 90 días de mora que, si se compara con el sector de Microfinanzas, es un nivel muy sano. Si se toma la cartera en Riesgo mayor a 30 días, SUMATE trae un 5,11%, que sigue estando abajo del sector que oscila entre 6% y 10% según el tamaño y metodología de la microfinanciera.

Por la naturaleza del microcrédito, no existen riesgos de concentración de la cartera. A nivel de endeudamiento por clientes, el tope de monto otorgado por la Sociedad, de forma individual, en 2012 fue de \$500.000 (0,1% del desembolso total del año). A nivel sectorial, la principal actividad financiada fue Comida y Antojitos (\$10,5 millones), seguida de Abarrotes (\$9,8 millones) y Venta de ropa nueva y Blancos (\$7,6 millones). Ninguna de las actividades mencionadas alcanza el 10% de la cartera total, aunada a que esas actividades se encuentran dispersas en más de mil clientes en cualquiera de los casos.

NOTA 18. CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2012, la Sociedad mantiene las siguientes contingencias:

1. Demanda legal que interpuso durante el ejercicio 2010 en contra de la sociedad mercantil GARDOMEX, S.A. de C.V. para la recuperación del importe de \$2,434 correspondiente al crédito de habilitación o avío con garantía hipotecaria proveniente de la cartera PYME con que operó SUMATE hasta el ejercicio 2008. Dicho crédito se encuentra registrado dentro del rubro de Otras cuentas por cobrar-neto y se encuentran provisionados al 75% aun cuando la opinión de los asesores legales de SUMATE es en el sentido de una inminente resolución favorable para Financiera Súmate.

2. Dos demandas laborales interpuestas por exempleados de la Sociedad, las cuales se encuentran radicadas en las ciudades de Cuautla, Morelos y Tehuacán, Puebla, en diferentes instancias de los juicios sobre las que no se tiene cuantificado el importe de los montos involucrados.

Las dieciocho notas anteriores son parte integrante de los estados financieros.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García

Rúbrica.

Contador General

C.P. Guadalupe Jiménez Balderas

Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca

Rúbrica.

Ejecutivo Contable Cartera

C.P. Lorena D. Méndez León

Rúbrica.

Indice de capitalización por Riesgos

Concepto	Indicadores de Riesgos Requerimientos de Capitalización 1/
Capital neto/Requerimiento total de capital por riesgos 1/	864.3543
Indice de capitalización (Riesgos de crédito) = Capital neto/Activos ponderados por riesgo de crédito 1/	972.5770
Indice de capitalización (Riesgos de crédito y mercado) = Capital neto/(Requerimiento por riesgos de mercado + Activos ponderados por riesgo de crédito) 1/	864.3543

Puebla, Pue., a 19 de marzo de 2013.

Ricardo Rubio Carvajal

Contador Público

Av. Juárez 2713, terraza "C"

Puebla, Pue. 222-2484777

DICTAMEN DEL COMISARIO

En mi carácter de comisario de Financiera Súmate, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular, antes Sociedad Financiera de Objeto Limitado, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que considere necesario examinar.

A partir del 1 de octubre de 2012, Financiera Súmate opera como Sociedad Financiera Popular, los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, han sido preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron de conformidad con criterios de la Comisión Nacional de Valores para ambos tipos de entidades; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Financiera Súmate, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por año terminado en esa fecha de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Comisario

C.P.C. Ricardo Rubio Carvajal

Rúbrica.

Marcha del Negocio

Durante el 2013 Financiera Súmate continuó consolidando su posición en el mercado Nacional de microfinanzas al iniciar operaciones partir del 1 de octubre como Sociedad Financiera Popular (SOFIPO). Después de operar por cerca de 6 años el microcrédito bajo la figura de SOFOL y después de haber obtenido la autorización para operar como SOFIPO en diciembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la puesta en marcha.

Bajo este escenario se espera que cada cliente Súmate probablemente usará alguna forma de crédito y ahorros y probablemente encontrará un mayor valor en productos de crédito, ahorro y seguros. Lo antes regulados formales tenemos que entender el valor añadido a nuestros productos comparado con opciones informales. Visualizando, un acercamiento "de masas" y sus necesidades, las instituciones pueden ser más eficaces en la sastrería de productos que aportan valor más directamente para las vidas de la gente, y por último aumentan la probabilidad de diseño de productos comercialmente sostenibles. Esperamos que segmentando el mercado con servicios de valor agregado, el modelo comercial y diseño de producto y servicios financieros disponibles al mercado de masas en México, se logrará la penetración de servicios financieros en el País.

(R.- 366124)